



Firm

//polis, y Pan de Azúcar, en el que se les da un 15% de aumento que no llega al esforzado Secretario de la Junta Local de Aiguá y a los demás Secretarios de las demás Juntas Locales a los que se les deja sin ese beneficio. En esta instancia quiero Sr. Presidente dejar conste en el espíritu de todos mi preocupación por este error por lo que solicito como es debido en actas". -Del Edil SR. FONTES: "Lamento que con el proceder de la Bancada del Partido Colorado se impida que el Presupuesto sea aprobado por una mas amplia mayoría, ya que con la actual forma de votar se institucionaliza un presupuesto con defectos que podrían haber sido subsanados si se hubiera tratado artículo por artículo". -En consecuencia, en los obrados antes citados, la Junta por (16 votos conformes en 31) dicta el siguiente DECRET N°3265: Montos Globales. -Art. 1°) Modifícanse y ampliánse las disposiciones presupuestales vigentes, establecidas por los Decretos N°3190, N°3225, N°3241 y N°3258, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes. Mantiénense todas las disposiciones de los referidos Decretos Presupuestales que no se opongan a las presentes. -Art. 2°.- Fíjanse los gastos de funcionamiento y mantenimiento de servicios en \$1.120:334.000 distribuidos en 19 programas. De esta suma corresponderán \$824:824.000 a retribuciones de servicios personales y \$295:510.000 a adquisición de máquinas, materiales de consumo, implementos y pago de servicios no personales. -Art. 3°.- Fíjanse las inversiones para obras en la suma de \$356.000.000 distribuidos en 8 programas. -Art. 4°.- Arbitrase con carácter de previsión presupuestal, la suma de \$60.000.000 para incluir el presupuesto de la Junta Departamental por el monto que establezca el Cuerpo. -Art. 5°.- Estímase los recursos propios y los aportes nacionales en \$1.536:334.000 distribuidos en 40 rubros. -Art. 6°.- Destínase la suma de \$159.000.000 para el Presupuesto de la Junta Local Autónoma de San Carlos, a partir del 1° de enero de 1973. -Escalafones Funcionales. -Art. 7°.- Establécense las siguientes modificaciones en los escalafones funcionales vigentes establecidos por el Art. 5° del Decreto N°3190: a) el grado 8-Jefe del escalafón administrativo pasa a ser grado 9- Jefe sustituyendo el grado 9 -Sub-Director, que desaparece; b) agrégase al escalafón obrero el grado 9-Jefe; c) suprímese el grado 1 A-Limpiadora que pasará al grado 1 -Limpiadora, Peón y Ordenanza. -Modifícanse asimismo los sueldos mensuales para el segundo semestre de 1972 y a par...

tir del 1° de enero de 1973 de acuerdo con el siguiente detalle: Segundo Semestre de 1972

a) Escalafón administrativo. 1) Meritorio: \$30.000. 2) Auxiliar 4° e Inspector 4°: \$31.500. 3) Auxiliar 3° e Inspector 3°: \$33.000. 4) Auxiliar 2° e Inspector 2°: \$34.500. 5) Auxiliar 1° e Inspector 1°: \$36.000. 6) Oficial, Dibujante, Taquígrafos \$37.500. 7) Encargados: \$39.000. 8) Ayudantes Técnicos e Inspectores Generales: \$42.000. 9) Jefes y Secretarios de Juntas Locales: \$45.200. 10) Directores: \$49.500. 11) Directores de Departamento: \$52.500.

b) Escalafón Obrero 1) Peón: \$30.000. 2) Peón especializado: \$31.500. 3) Medio Oficial: \$33.000. 4) Grado vacante. 5) Oficial y Conductores \$36.000. 6) Maquinistas: \$37.500. 7) Capataces y Operadores: \$39.000. 8) Capataces Generales: \$42.000. 9) Jefes: \$45.200. - - -

c) Escalafón de servicio. 1) Limpiadora, Peón y Ordenanza: \$30.000. 2) Portero 2°: \$31.500. 3) Portero 1°: \$33.000. 4) Conserje: \$34.500. 5) Mayordomo: \$36.000. - - - - -

A partir del 1° de enero de 1973 a) Escalafón Administrativo. 1) Meritorio: \$35.000. 2) Auxiliar 4° e Inspector 4°: \$37.000. 3) Auxiliar 3° e Inspector 3°: \$39.000. 4) Auxiliar 2° e Inspector 2°: \$41.000. 5) Auxiliar 1° e Inspector 1°: \$44.000. 6) Oficial, Dibujante, Taquígrafo: \$48.000. 7) Encargados: \$52.000. 8) Ayudantes Técnicos e Inspectores Generales: \$56.000. 9) Jefes y Secretarios de las Juntas Locales de Aiguá, Garzón y La Sierra: \$80.000. 9-B) Secretarios de las Juntas Locales de Punta del Este, Piriápolis y Pan de Azúcar. Los sueldos del Grado 9-B tendrán un 15 % (quince por ciento) de aumento con relación a los del Grado 9. 10) Directores: \$125.000. 11) Directores de Departamento: \$150.000. -

b) Escalafón obrero. 1) Peón: \$35.000. 2) Peón especializado: \$37.000. 3) Medio Oficial: \$39.000. 4) Grado vacante, 5) Oficial y Conductores: \$44.000. 6) Maquinistas \$48.000. 7) Capataces y Operadores: \$52.000. 8) Capataces Generales: \$56.000. 9) Jefe: \$80.000. c) Escalafón de servicio. 1) Limpiadoras, Peón y Ordenanza: \$35.000. 2) Portero 2° \$37.000. 3) Portero 1°: \$39.000. 4) Conserje: \$41.000. 5) Mayordomo: \$44.000. Prestaciones

Sociales. Art. 8. Establécense las siguientes prestaciones de carácter social; a) Prima por antigüedad. Mensual por año de antigüedad: el 1% (uno por ciento) hasta los 10 años, el 1.5 % (uno con cinco por ciento) de los 10 a los 20 años y el 2% (dos por ciento) de los 20, a los 30 años, sobre el sueldo básico liquidado a partir de los meses de enero



Hm

y julio de cada año siguiente a la fecha de cumplimiento de cada uno de servicio.- La Prima por Antigüedad quedará congelada a partir de los 30 años de antigüedad.- b) Prestaciones por Hogar Constituido. Mensual por Hogar Constituido: \$ 10.000. (diez mil pesos). c) Prestación por Hijo. Mensual acumulativo: \$ 5.000. (cinco mil pesos). d) Prestación por fallecimiento del funcionario: \$ 120.000. (ciento veinte mil pesos). De un familiar de primer grado en el hogar \$ 80.000 (ochenta mil pesos). De un familiar hasta tercer grado - miembro del hogar \$ 60.000 (sesenta mil pesos). e) Prestación por casamiento: \$ 60.000. (sesenta mil pesos). f) Prestación por nacimiento de un hijo: \$ 40.000. (cuarenta mil pesos). g) Prestación de asistencia médica y seguro de salud. Modifíquese el Artículo 5° del Decreto N° 3241, el que quedará redactado en la siguiente forma: La Intendencia Municipal contribuirá al seguro de asistencia médica integral al núcleo familiar del funcionario con hogar constituido, a razón de \$ 1.400 (mil cuatrocientos pesos) por integrante, comprendiendo la esposa y los hijos hasta los 18 años de edad. Tal beneficio incluye a todos los dependientes del organismo sin excepción, sean presupuestados o extrapresupuestados. Para cobrar esta prestación social el funcionario deberá exhibir, cuando le sean requeridos, los comprobantes que acrediten que se encuentra al día en el pago de la afiliación del núcleo familiar a una mutualista médica.- h) Aguinaldo. Compensación anual complementaria, equivalente a un duodécimo de las remuneraciones percibidas entre el 1° de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente, que se hará efectiva en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año. Art. 9°.- Las prestaciones sociales establecidas en el artículo anterior, regirán desde el 1° de enero de 1973.- Para tener derecho a las mismas con excepción del hogar constituido y la asignación familiar que se pagarán con el primer sueldo, el funcionario deberá tener un mínimo de un año en el desempeño de sus funciones. Art. 10.- Las prestaciones de carácter social serán reglamentadas conforme a las disposiciones legales vigentes. La inexactitud, que se compruebe deliberada en cualquier información, certificado o documento que se presente para cobrar indebidamente cualquier prestación de carácter social, podrá dar lugar a la destitución del funcionario responsable del hecho.- Disposiciones administrativas - Art. 11.- Agrégase al artículo 12 del Decreto

190, lo siguiente: El funcionario está obligado a mantener dicha capacitación mínima y rendir pruebas de suficiencia acordes con las necesidades de eficiente funcionamiento de las Direcciones Municipales.- Como norma general queda establecido que todo funcionario administrativo debe mantener una preparación mínima a nivel de 6° año de Enseñanza Primaria o del curso de Comercio de la Universidad del Trabajo y que los funcionarios obreros especializados deberán rendir en sus tareas y conocimientos el mínimo establecido para la industria privada.- Art. 12. Modifícase el Artículo 17 del Decreto N° 3190, el que queda redactado en la siguiente forma: Los funcionarios que faltan por enfermedad tres años continuos o tres años discontinuos en un lapso de cinco años, serán declarados cesantes, signándoseles una prestación social equivalente a medio sueldo hasta que logran su jubilación y por un lapso máximo de dos años.- No obstante el funcionario podrá optar en cualquier momento por el beneficio dispuesto en el Artículo 16 del Decreto N° 3241. Para tener derecho a los beneficios indicados precedentemente, los funcionarios deberán haber cumplido con anterioridad, un mínimo de tres años de trabajo continuado.- Art. 13. El funcionario que sin autorización no concurre a sus tareas, será sancionado con un descuento de un día de sueldo y una multa equivalente por cada día que falta. Si no concurriera durante cinco días hábiles consecutivos o diez alternados en un mes o veinte alternados en un semestre, sus ausencias serán consideradas abandono de sus tareas y omisión pasible de destitución. Siempre que el funcionario obtenga autorización fundada del Director del Servicio donde trabaje y previo contralor de la Dirección de Personal, podrá faltar hasta un máximo de diez días por año, que se podrán computar a su licencia reglamentaria del mes en curso, si no hubiera hecho uso de ella. En caso contrario, a cada falta autorizada le corresponderá un descuento de un día de sueldo. Las causales de destitución de los funcionarios Municipales son las previstas en la Constitución de la República y demás normas legales aplicables. Art. 14. Los funcionarios que ocupando un grado inferior al grado 6 administrativo aspiren a dicho grado en calidad de Dibujante, o Taquidactilógrafo deberán rendir una prueba de suficiencia cuyas bases se ajustarán al nivel de suficiencia ejecutiva establecida por la Universidad del Trabajo para Dibujante de Arquitecto y/o Ingeniero,



F. M.
[Firma]

o presentar un certificado de ésta que acredite haber aprobado el curso respectivo o los cursos de preparatorio de Ingeniería o Arquitectura de Enseñanza Secundaria. Art. 15. Los funcionarios hasta el Grado 6- Administrativo que aprueben la prueba de suficiencia conforme al Art. 11 y asimismo una prueba de suficiencia de escritura a máquina al tacto percibirán un sobresueldo del 10 % sobre sus sueldos básicos, computables a los efectos jubilatorios. La Intendencia podrá exigir en cualquier momento pruebas confirmatorias de que el funcionario no ha perdido dicha capacitación lo que de comprobarse dará lugar a la pérdida del sobresueldo establecido. Art. 16. Los funcionarios Administrativos hasta el Grado 6, que dentro de un plazo de un año, que les será notificado con anterioridad, no se sometan a una prueba de suficiencia conforme al nivel de capacitación establecido en el artículo 11 o no logren aprobar esta prueba, perderán el derecho de futuros aumentos de sueldos. Al efecto queda establecido que ^{en} los escalafones de los próximos proyectos de presupuestos y/o Ampliaciones presupuestales, se establecerán los Sub-Grados 1- A, 2- A, 3- A, 4- A, 5- A, y 6- A en los que no variarán los sueldos y se incluirán dichos funcionarios. En cualquier momento, cualquier funcionario podrá solicitar rendir la prueba de suficiencia mencionada en este artículo y en caso de aprobarla pasará dentro de su grado a percibir la diferencia de sueldo que corresponda a los aumentos habidos en el mismo. - Contribución Inmobiliaria. - Art. 17. Los valores de aforos correspondiente al año 1961 para la tierra y al año 1964 para las mejoras, establecidos por la Oficina Departamental/ y que ^{de Catastro} constituyen el actual asiento del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, serán incrementados a partir del año 1973, con el factor 2.2 (dos con dos décimos) igual al establecido por el gobierno nacional para la contribución Inmobiliaria rural. Los topes de las escalas de aforo serán ajustados en la misma forma. Igual incremento se aplicará a los impuestos vigentes para los terrenos baldíos y la edificación inapropiada con las siguientes excepciones: ZONA V. Sección A. Avenida Gorlero en toda su extensión hasta la calle 32 y predios frentistas a la costa o calles costaneras. Los predios de esta sección pagarán \$ 200.000. (doscientos mil pesos) anuales. Sección A - 1. Península de Punta del Este hasta la calle 32 y frentistas a esta calle. Los predios comprendidos en esta



Am *[Firma]*

o presentar un certificado de ésta que acredite haber aprobado el curso respectivo o los cursos de preparatorio de Ingeniería o Arquitectura de Enseñanza Secundaria. Art. 15. Los funcionarios hasta el Grado 6- Administrativo que aprueben la prueba de suficiencia conforme al Art. 11 y asimismo una prueba de suficiencia de escritura a máquina al tacto percibirán un sobresueldo del 10 % sobre sus sueldos básicos, computables a los efectos jubilatorios. La Intendencia podrá exigir en cualquier momento pruebas confirmatorias de que el funcionario no ha perdido dicha capacitación lo que de comprobarse dará lugar a la pérdida del sobresueldo establecido. Art. 16. Los funcionarios Administrativos hasta el Grado 6, que dentro de un plazo de un año, que les será notificado con anterioridad, no se sometan a una prueba de suficiencia conforme al nivel de capacitación establecido en el artículo 11 o no logren aprobar esta prueba, perderán el derecho de futuros aumentos de sueldos. Al efecto queda establecido que ^{en} los escalafones de los próximos proyectos de presupuestos y/o Ampliaciones presupuestales, se establecerán los Sub-Grados 1- A, 2- A, 3- A, 4- A, 5- A, y 6- A en los que no variarán los sueldos y se incluirán dichos funcionarios. En cualquier momento, cualquier funcionario podrá solicitar rendir la prueba de suficiencia mencionada en este artículo y en caso de aprobarla pasará dentro de su grado a percibir la diferencia de sueldo que corresponda a los aumentos habidos en el mismo.- Contribución Inmobiliaria.- Art. 17. Los valores de aforos correspondiente al año 1961 para la tierra y al año 1964 para las mejoras, establecidos por la Oficina Departamental/ y que ^{de Catastro} constituyen el actual asiento del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, serán incrementados a partir del año 1973, con el factor 2.2 (dos con dos décimos) - igual al establecido por el gobierno nacional para la contribución Inmobiliaria rural. Los topes de las escalas de aforo serán ajustados en la misma forma. Igual incremento se aplicará a los impuestos vigentes para los terrenos baldíos y la edificación inapropiada con las siguientes excepciones: ZONA V. Sección A. Avenida Gorlero en toda su extensión hasta la calle 32 y predios frentistas a la costa o calles costaneras. Los predios de esta sección pagarán \$ 200.000. (doscientos mil pesos) anuales. Sección A - 1. Península de Punta del Este hasta la calle 32 y frentistas a esta calle. Los predios comprendidos en esta -

Sección pagarán \$ 100.000. (cien mil pesos) anuales. Sección B. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán \$ 30.000. anuales con excepción de los frentistas a la Rambla 2, Rambla 3 y Chiberta, que pagarán \$ 50.000. (cincuenta mil pesos) anuales. Sección C. Los predios comprendidos en esta sección pagarán \$ 20.000 (veinte mil pesos) anuales, con excepción de los frentistas a Avenida Chiberta, Rambla 3, Avenida Roosevelt y Rambla 2, que pagarán \$ 30.000 (treinta mil pesos) anuales. Sección D. Los predios comprendidos en esta sección, pagarán \$ 10.000 (diez mil pesos) anuales, con excepción a los frentistas a Avenida Roosevelt que pagarán \$ 30.000 (treinta mil pesos) anuales. Sección E. Los predios comprendidos en esta Sección, pagarán \$ 3.000 (tres mil pesos) anuales, con excepción a los frentistas a la Rambla 2 y a la Rambla 3 que pagarán \$ 10.000 (diez mil pesos) anuales. Sección D. Los predios de esta Sección, frentistas a la Avenida Roosevelt pagarán \$30.000 (treinta mil pesos) anuales. ZONA VI. Sección A. Los predios comprendidos en esta Sección pagarán \$ 100.000 anuales. ZONA VII. Sección D. Comprende: La Barra, San Miguel y Manantiales. Los predios de los citados balnearios pagarán \$ 5.000 (cinco mil pesos) anuales. Sección E. Comprende: El Tesoro, "San Carlos", El Chorro y Punta de Piedras. Los predios de los citados Balnearios pagarán \$ 3.000 (tres mil pesos) anuales. Sección F. Comprende: Buenos Aires, San Vicente, Eden Rock y Santa Mónica. Los predios de los citados Balnearios pagarán \$ 1.000 (mil pesos) anuales. Los balnearios citados en la ZONA VII Secciones D, E y F, se suprimen de las Secciones anteriores de la referida zona. Ninguna planilla de Contribución Inmobiliaria tendrá un valor menor a \$ 1.000 (mil pesos). Art. 18. El Impuesto anual los terrenos baldíos tendrá un aumento/acumulativo del 20 % (veinte por ciento) sobre los montos establecidos en el presente Decreto a partir del Ejercicio 1974 inclusive. Art. 19. Entiéndese por aforo a todos los efectos impositivos municipales el establecido por el artículo precedente. Ajustándose al aforo establecido, la Intendencia Municipal mantendrá actualizadas las cédulas catastrales de la propiedad inmueble urbana y suburbana. Art. 20. Estarán exonerados del impuesto de Contribución Inmobiliaria: a) los inmuebles propiedad del Municipio; b) los clubes sociales, deportivos y culturales con personería jurídica; c) los que exonere total o parcialmente por decreto el Gobierno Departamental. Art. 21 Los -



H. M.

M. V.

inmuebles urbanos y suburbanos cuyo valor de aforo no sobrepase los \$ 300.000 (trescientos mil pesos) que constituyan única propiedad y sean ocupados totalmente por sus dueños y familiares de primer grado, quedarán exonerados del 50 % (cincuenta por ciento) de la Contribución Inmobiliaria. Art. 22. Los inmuebles urbanos y suburbanos cuyo aforo no sobrepase los \$ 300.000 (trescientos mil pesos) que constituyan única propiedad y cuyos dueños sean jubilados y pensionistas de mas de 60 años de edad estarán exonerados del 80 % de la Contribución Inmobiliaria. El bien deberá ser única propiedad y estar ocupada totalmente por su propietario y familiares de primer grado. Art. 23. Suprímese el Art. 25 y modifícase el Art. 33 del Decreto N° 3190 quedando este último redactado en la siguiente forma: Art. 33. Estarán exonerados de los impuestos precedentes los inmuebles gravados por el impuesto a la edificación inapropiada. Art. 24. Los contribuyentes que abonen en plazo la totalidad del monto de la Contribución Inmobiliaria y la Patente de Rodados, tendrán una bonificación del 15 % sobre dichos tributos. Art. 25. Las Contribuciones Inmobiliarias urbana, suburbana y rural se podrán abonar en tres cuotas dentro de los plazos que establezca la Intendencia Municipal. Los pagos en plazos de cada una de las cuotas tendrán un 10 % de bonificación. En caso de atraso en el pago de las cuotas, estas tendrán un recargo adicional del 10 % mas el 4% mensual por concepto de mora. Art. 26. Las patentes de rodados se podrán abonar en dos cuotas semestrales con vencimientos al 31 de enero y al 31 de julio de cada año. El pago en plazo de cada una de las cuotas tendrá el 5 % de bonificación. En caso de atraso en el pago de las cuotas, éstas tendrán un recargo mensual por mora del 4 %.- Art. 27. Los contribuyentes morosos por impuestos, tasas y tributos municipales, podrán regularizar sus adeudos presentando la solicitud correspondiente en los formularios que le proporcionará al efecto la Intendencia Municipal, con las siguientes facilidades: a) Al contado con una bonificación del 30 % sobre los recargos resultantes a la fecha de presentación; b) Hasta en doce cuotas mensuales y consecutivas en cuyo caso la deuda original incrementada con los recargos e intereses devengados hasta la fecha de presentación, generarán un recargo del 1% (uno por ciento) mensual sobre los saldos; c) Hasta en 24 cuotas mensuales, en cuyo caso la deuda original incrementada con los

recargos e intereses devengados hasta la fecha de presentación, generarán un recargo mensual del 2% sobre los saldos deudores. La falta de pago de las cuotas en la fecha de vencimiento de cada una de ellas generará un recargo del 4% mensual. El atraso en 3 (tres) cuotas mensuales dará derecho a la Intendencia Municipal a dejar sin efecto el régimen de facilidades, haciéndose exigible el saldo de la deuda con el recargo del 4% mensual desde la fecha de incumplimiento de las cuotas. Art. 28. Todos los impuestos, tasas y tributos municipales que no sean abonados dentro de los plazos establecidos para su pago, tendrán el recargo del 4% mensual. Este recargo empezará a regir a partir de la fecha de vencimiento y se computará en forma entera por cada mes o fracción de mes transcurrido. Construcción y fraccionamientos. - Art. 29. Fijase en \$ 2.000 (dos mil pesos) la tasa por concepto de alineación y nivelación establecida en el artículo 58 del Decreto 3190. Art. 30. Fijase en \$ 500 (quinientos pesos) y \$ 1.000 (mil pesos) las tasas por concepto de inspección y contralor de obras establecidas en el artículo 61 del Decreto 3190. Art. 31. Triplican se las tasas por concepto de estudios de planos, exámen de terrenos, inspecciones y contralores de fraccionamientos establecidas en los artículos 63 y 64 del Decreto N° 3190. - El asiento impositivo para las gestiones de edificación, impuestos, tasas y multas, será el establecido por la aplicación y decretos reglamentarios de la Ley 13893 de 23 de marzo de 1971. Faena de cerdos. Art. 32. Fíjanse en \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) anuales la inscripción de abastecedor de cerdos establecida por el artículo 75 del Decreto N° 3190. Producción y distribución de leche. Art. 33. Fíjase en \$ 2.000 (dos mil pesos) la tasa de inscripción de distribuidor de leche, establecida en el artículo 80 del Decreto N° 3190. Los distribuidores de leche pasteurizada procedentes de otros Departamentos, deberán pagar un derecho de inscripción/por cada repartidor o local de expendio que habiliten, de \$3.000. La Intendencia Municipal reglamentará el expendio de este producto alimenticio. - Certificados guías y tornaguías de ganado. Art. 34. La Tornaguía de ganado/a que se refiere la Ley N° 10.024 (Código Rural) se expedirá de acuerdo con la siguiente escala: a) Por cada bovino \$ 300, b) Por cada bovino menor \$ 150.00, c) Por cada ovino \$ 100.00, d) Por cada suino \$ 300.00, e) Por cada lechón \$ 150.00. El valor de las hojas de los Certificados Guía a



Handwritten signature and initials

que se refiere el Artículo 431 de la Ley N° 13892 de 19/10/70 con la redacción del Art. 71 de la Ley N° 14057 del 3/2/72, será de \$ 200.00 (doscientos pesos). Publicidad y Propaganda. Art. 35. Duplícanse los impuestos a la publicidad y propaganda establecidos por los artículos 123° y 124° del Decreto N° 3190. Conservación de Pavimentos y Tasas de Limpieza. Art. 36. Fíjase en \$ 1.00 (un peso) por metro cuadrado la tasa anual de conservación de pavimentos establecida por el Art. 132 del Decreto N° 3190. Art. 37. Fíjase en \$ 50.00 (cincuenta pesos) el metro cuadrado la tasa del servicio de limpieza de Baldíos y Veredas establecida en el Artículo 35 del Decreto N° 3225.- Registro de Rematadores. Art. 38.- Las solicitudes de registro de rematadores a que se refiere el Art. 138 del Decreto N° 3190 deberán presentarse juntamente con una fotocopia de la patente respectiva, en papeles valorados de \$ 2.000 (dos mil pesos) y los timbres correspondientes. Art. 39. Las casas de remates pagarán una tasa mensual de \$ 1.000 (mil pesos) y los locales de remateria una tasa mensual de \$ 3.000. (tres mil pesos) por concepto de los servicios de contralor que prevé el Artículo 140 del Decreto N° 3190. Deróganse los artículos 141° al 145° del mencionado Decreto. Contralor Bromatológico. Art. 40. Modifícase el Art. 170 del Decreto N° 3190 el que quedará redactado de la siguiente manera: Créase una tasa por concepto de servicio de contralor bromatológico que se pagará por cada litro o quilogramo de productos envasados, nacionales o extranjeros que se expendan en el Departamento de acuerdo con el siguiente detalle: a) Productos alimenticios incluido leche pasteurizada \$ 1.00 b) Aguas minerales y bebidas sin alcohol \$ 2.00, c) Bebidas fermentadas \$ 4.00, d) Bebidas destiladas, excepto A.N.C.A.P. \$ 50.00.- Los productos elaborados en el Departamento pagarán el 50 % de las tasas establecidas. Art. 41. Modifícase el Art. 175 del Decreto N° 3190 el que quedará redactado de la siguiente manera: No se pagará tasa bromatológica por leche natural sin procesar, pan, fideos, arroz, avena, granos, harina, sal gruesa y todo producto que no venga envasado de origen. Tampoco pagarán los siguientes productos frescos: vegetales, legumbres, frutas, tubérculos y granos. Art. 42. Establécese una tasa de \$ 1.000. (mil pesos) para los trámites y certificados a que hacen referencia los artículos 186 y 187 del Decreto N° 3291. Tasas de Faena. Art. 43. Modifícanse los artículos 29°

30°, 31° y 32° del Decreto N° 3225, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 29. Establécense las siguientes tasas por contralor y servicios de faena para el consumo público o la exportación: "1) Establecimiento de Maldonado, San Carlos y Pan de Azúcar: Bovinos: a) toros y bueyes \$ 2.200; b) novillos \$ 2.000; c) vacas \$ 1.800; d) terneros \$ 1.500.- Ovinos: a) Capones y ovejas \$ 400; b) corderos \$ 250.- Suinos: a) cerdos \$ 750; b) lechones \$ 300".- "2) Mataderos Rurales y Aiguá: Bovinos: a) toros y bueyes \$ 1.800.- b) novillos \$ 1.500; c) vacas \$ 1.200; d) terneros \$ 900.- Ovinos: a) Capones y ovejas \$ 300; b) corderos \$ 190.- Suinos: a) cerdos \$ 500; b) lechones \$ 200".- "3) Establecimientos particulares: Bovinos: a) vacunos \$ 1.800; b) terneros \$ 1.000.- Ovinos: a) Capones y ovejas \$ 300; b) corderos \$ 190; Suinos: a) cerdos \$ 600; b) lechones \$ 250.- "Las precedentes tasas serán abonadas en las dependencias municipales de la zona donde tengan asiento los establecimientos de faena.- Las precedentes tasas comenzarán a regir a partir del 1° de enero de 1973".- "Art. 30.- Las menudencias de animales con destino a exportación o industria, cuando se destinen al consumo público, dentro o fuera del Departamento abonarán las siguientes tasas por unidad: a) Hígado y lenguas \$ 90; b) nonatos, \$ 150; c) riñones, mollejas, tripa gorda, chinchulinas, entraña, ubre, sesos, mondongos, corazón y cabezas \$ 60,- Las partículas con el mismo destino pagarán: a) espinazos de cerdo \$ 150; c/u. b) Lomo, espinazo, pulpa y asado de bovino, \$ 60 por kilogramo".- "Las partículas y menudencias procedentes de otros Departamentos pagarán por tasa de inspección y contralor, el 40 % de los precios que para las mismas rijan en el momento, en el Departamento de Maldonado".- "Art. 31.- Las partículas y menudencias procedentes de otros Departamentos deberán venir consignadas exclusivamente a permisarios del Departamento de Maldonado; y para su introducción se requerirá certificado guía oficial, expedido por el médico veterinario y con sello de la Oficina correspondiente".- "Art. 32.- Establécense en \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para Maldonado, San Carlos y Pan de Azúcar y en \$ 70.000 (setenta mil pesos) para Mataderos Rurales y Aiguá, el permiso de abastecedor y/o industrializador de carne bovina y en \$ 50.000 la de abastecedor de carne de suinos exclusivamente, los que deberán ser renovados anualmente.- Fijase el permiso de carnicerías y



H.M.

[Firma manuscrita]

afines, en el 0.5 % de la venta bruta de cada ejercicio anterior.- Al efecto los interesados deberán acompañar a la solicitud correspondiente ante la Dirección de Abasto, el triplicado sellado de la declaración jurada presentada ante la Dirección General Impositiva. La Dirección de Contaduría podrá aceptar la declaración o disponer medidas reglamentarias tendientes a la exacta percepción del monto del permiso. El permiso del abastecedor será intransferible precario y revocable en cualquier momento".- Art. 44.- Establécese en \$ 10.000.00 (diez mil pesos) anuales la tasa de habilitación, apertura, reapertura y/o transferencia de locales para el expendio y/o procesamiento de carne. Dentro de los 30 (treinta) días de la vigencia del presente Decreto, los propietarios de carnicerías y elaboración de productos derivados quedan obligados a inscribir sus establecimientos en la Dirección Municipal de Abasto o en las Juntas Locales respectivas. La omisión de este requisito será sancionado con una multa equivalente a la tasa de habilitación, sin perjuicio del pago de la misma". Art. 45. Cuando se constate en los establecimientos a que se refiere el artículo anterior la existencia de carne que no proceda de establecimientos municipales de faena o de particulares debidamente autorizados, se procederá al decomiso total de las existencias de carne y al cierre inmediato del establecimiento, para cuya reapertura deberá abonarse una multa de \$ 20.000 (veinte mil pesos) sin perjuicio de las multas establecidas en el Código Rural por derecho de Abasto. La primera reincidencia será sancionada con multa de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) y clausura del establecimiento por cinco días.- La segunda reincidencia será sancionada con multa de \$ 100.000 (cien mil pesos) y cierre por quince días del establecimiento. La cuarta reincidencia será sancionada con igual multa y el cierre definitivo del establecimiento. Los locales en infracción no podrán ser transferidos ni reabiertos a nombre de otro titular".- Art. 46.- Sin perjuicio de las multas a que se hagan acreedores los establecimientos de venta y elaboración de carne, por elaborar o vender en infracción, negarse a vender, etc., la Intendencia Municipal por causa fundada, podrá declarar caduca en cualquier momento la habilitación de los respectivos establecimientos y proceder a su cierre temporal o definitivo".- Art. 47.- Si los abastecedores o carniceros habilitados dejasen de faenar o vender durante 45 días

//consecutivos, salvo caso de veda, sus permisos se considerarán educados, debiendo pagar las tasas correspondientes, en caso de querer renovarlos".-Papel Valorado y Timbres.- -

Art. 48.-Modifícase los artículos 33° y 34° del Decreto N° 3225, los que quedarán redac-

tados en la siguiente forma:"Art. 33.-Establécese la siguiente escala de papel valorado:

a)Gestiones de hasta \$ 5.000; \$ 100, por cada foja.-b)De \$ 5.001 hasta \$ 50.000, \$ 200 por cada foja.-c)De \$ 50.001 en adelante el 2 % por cada foja.-En ningún caso el valor

de cada foja excederá de \$ 2.000.-Cuando la materia de la gestión no fuese susceptible de apreciación pecuniaria, cada foja será de \$ 100.-Todo documento que se incorpore a -

una gestión, deberá ser acompañado de un sellado de reposición por foja, de igual valor

que las fojas de la gestión.-En toda gestión se deberá acompañar un papel valorado de igual valor que los del expediente para el trámite administrativo".-Art. 34.-Sustitúyan-

se las escalas de timbres Municipales establecidas en el Decreto N° 3182, por las siguientes

disposiciones: a)Todo pago o cobro que realice la Tesorería Municipal quedará grava-

do por un impuesto de timbre municipal equivalente al 2 % (dos por ciento) del monto del recibo, con un mínimo de \$10.-El valor del timbre deberá redondearse en decenas de pesos.

b) Toda gestión en papel valorado, llevará en cada foja, un timbre de valor equivalente a la mitad del valor de la foja. c) El timbre correspondiente a la inspección final de -

obra se ajustará a la siguiente escala: hasta \$ 100.000.00 el 1%; de \$ 100.001.00; hasta \$ 500.000 el 1.5 %; de \$ 500.001 hasta \$ 1.000.000 el 2%; de 1.000.001 en adelante el 2.5%".

Art. 49. Duplícase el valor de los certificados, partidas y demás documentos que expida

la Dirección Municipal de Registro Civil. Todos los documentos que requiera papel valorado, se expedirán en papel valorado Municipal, con los timbres correspondientes. Art. 50.-

Modifícanse los Artículos 41 y 42 del Decreto N° 3225 y el Artículo 10° del Decreto N° -

3241, con la siguiente redacción: "a) Carpinterías, talleres mecánicos, herrerías, cur-

tiembres, peluquerías con mas de un sillón, estudios fotográficos, criaderos de aves, -

\$ 200". "b) Hoteles, moteles, parrilladas, mueblerías, heladerías, establecimientos de -

producción y venta de productos alimenticios en general, \$ 300".- "c) Sanatorios, Clíni-

cas médicas, estudios profesionales, \$ 400".- "d) Farmacias, boutiques, casas de belleza,



Am

jugueterías, bazares, casas de antigüedades, radio y televisión, teatros, cines, pelete-
 rías, \$ 500".- " e) Inmobiliarias, barracas, depósitos de representaciones comerciales, -
 agencias de loterías y quinielas, \$ 600".- "f) Clubes, nocturnos, cabarets, dancings, boi-
 tes, cafés de camareras, whiskerías y vinerías, \$ 1.000".- " g) Casas de huéspedes \$2.000.
 "h) Los establecimientos cuyos locales cubiertos tengan mas de 200 mts.² (metros cuadrados)
 pagarán una cuota adicional de 0.50 por metro cuadrado".- "Todo otro comercio a cuyo lo-
 cal tenga acceso el público, no comprendido en la precedente lista, pagará la tasa que a -
 juicio de la Intendencia Municipal corresponda por similitud".- "Art. 42.- Los locales -
 donde se exploten máquinas o juegos de entretenimientos, pagarán la tasa correspondiente
 al inciso d) del artículo anterior, mas los siguientes adicionales: a) por cada máquina
 de entretenimiento manual, \$ 100; b) por cada máquina de entretenimiento mecánico, \$200;
 c) por cada máquina tocadisco, \$ 300; d) por cada máquina tragamoneda (traga fichas) \$500
Art. 51 Unifícanse y ampliense los artículos 59° del Decreto N° 3225 y el artículo 20 del
 Decreto N° 3241 con la siguiente redacción: "Art. 59.- Exonérase de tasas municipales a -
 los espectáculos públicos realizados con fines de beneficio social".- " Fíjase la siguien-
 te escala de impuestos porcentuales a los espectáculos públicos: hasta \$ 200 el 5 %; de
 \$ 200 a \$ 250 el 6 %; de \$ 250 a \$ 300 el 8 %; de mas de \$ 300 el 10 %".- "El impuesto -
 porcentual a las entradas de los espectáculos públicos cuando estos se realicen en loca-
 les de funcionamiento permanente, podrá cobrarse mediante partidas fijas mensuales; esti-
 madas por la Intendencia Municipal, en base al monto promedial de las ventas. Estas parti-
 das serán actualizadas anualmente.- Al efecto, las empresas interesadas deberán presentar
 solicitud escrita y poner a disposición del Municipio sus respectivas contabilidades". Or-
denanza de pavimentación.- Art. 52.- Modifícanse y ampliense los artículos de la Ordenan-
 za de Pavimentación (Art. 56 del Decreto N° 3225) que se mencionan a continuación, en la
 forma que se indica en cada caso: a) Amplíase el Art. 1° el que quedará redactado en la
 siguiente forma: "Art. 1°- La Intendencia Municipal de Maldonado podrá disponer la cons-
 trucción de pavimentos, veredas, colectores pluviales y obras de alumbrado público, en -
 las calles, avenidas, plazas, ramblas y caminos departamentales, empleando los materiales

que considere mas adecuados a las condiciones de cada zona".- b) Agrégase al artículo 4º, lo siguiente: "Las propiedades afectadas por las obras quedarán gravadas desde la fecha en que se proceda a la adjudicación y firma del contrato de ejecución de las mismas". c) Agrégase al Art. 5º, lo siguiente: "Las cuentas debidamente conformadas y/o actualizadas por la autoridad competente, de acuerdo con los artículos 22 y 23, constituirán título jurídico de imposición contra las propiedades señaladas para su pago".-d) Amplíase el art. 7º, con el siguiente inciso: "Cuando las características de las obras y/o el beneficio que signifiquen para ~~las~~ propiedades no frentistas así lo justifique, la Intendencia Municipal podrá disponer, por resolución fundada, las siguientes formas de pago del costo de las mismas: los propietarios frentistas pagarán el 50 %, los no frentistas situados hasta 200 metros de la obra pagarán el 30 % y los no frentistas situados entre 200 y 400 metros de la obra pagarán el 20 %.- Cuando se trate de caminos urbanos y suburbanos los propietarios frentistas, pagarán el 50 %, los no frentistas hasta 500 metros de la obra pagarán el 30 % y los no frentistas situados entre 500 y 1000 metros de la obra pagarán el 20 %".- " En estos casos la Intendencia podrá disponer asimismo que el pago de las obras se regule de acuerdo con el área de cada propiedad, tomándose al respecto la establecida en el padrón catastral respectivo".- e) Agrégase el siguiente artículo que llevará el número del Art. 24: El mayor valor de actualización de las cuentas de pavimento determinado por la aplicación de los artículos 22 y 23 de la presente Ordenanza, constituirá contribución por mejoras y gravarán la propiedad con un derecho real, en las mismas condiciones que el impuesto de la Contribución Inmobiliaria".- f) Los artículos 24, 25 y 26, pasarán a ser 25, 26 y 27 respectivamente.- Patentes de Rodados.- Art. 53. Modifícase el art. 42 del Decreto N° 3190 el que quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 42.- Los vehículos a tracción a sangre, que se limiten a la conducción de mercaderías y las carretillas y zorras, todas con elástico, pagarán las siguientes patentes anuales: a) hasta 800 kg. de capacidad \$ 1.000; b) de 801 hasta 1.800 kg. \$ 1.500; c) de 1801 hasta 3000 kg. \$ 2.000; d) de 3.001 hasta 5.000 kg. \$ 2.500; c) de mas de 5000 kg. \$ 3.000".- Art. 54.- Modifícase el Art. 43 del Decreto N° 3190, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Art. 43.



Am

Los vehículos de tracción a sangre para transporte de personas pagarán las siguientes patentes: a) de dos ruedas para una persona \$ 500; b) de dos ruedas para dos personas \$1.000 o de cuatro ruedas para tres o más personas \$ 1.500; carrozas fúnebres \$5.000.- Art.55.- Modifícase el Art. 45 del Decreto N°3190 el que quedará redactado en la siguiente forma: - -

Art.45.-Las bicicletas pagarán las siguientes patentes anuales: a) De uso particular - \$500; b) de uso comercial \$800; c) de alquiler y/o con motor \$1.000.- Art.56.- Los aforos de los automóviles dispuestos por el Art. 46 del Decreto N°3190, los de los vehículos automotores de dos o tres ruedas y los enumerados en los Artículos 49 y 50 del mencionado Decreto, se regularán por los aforos establecidos en la tabla oficial del Banco de Seguros del Estado, vigente al mes de abril del año 1969.- Art.57.- Fíjase en \$120.000 (ciento veinte mil pesos) el valor de las patentes de prueba para los vehículos automotores.- Los permisos de circulación válidos por un día, tendrán un valor de \$300. (trecientos pesos).- Las placas de prueba para vehículos automotores de dos y tres ruedas tendrán un valor de \$10.000 (diez mil pesos).- Art.58.- Las Patentes de Rodados, a partir del Ejercicio 1974 inclusive, tendrán un incremento anual del 10% (diez por ciento).- Art.59.- Establécese que la incorporación de vehículos de alquiler para las zonas (A) y (B) determinadas por la Ordenanza de Tránsito de fecha 1° de julio de 1952, será permitida solamente con vehículos de modelos posteriores a 1960 y 1965, respectivamente.- Art.60.- Los autobuses de transporte colectivo de pasajeros, siempre que estén autorizados a efectuar servicios dentro del Departamento o con terminal en el mismo, ya sean servicios departamentales, interdepartamentales o de turismo, pagarán una parte anual de acuerdo con la siguiente discriminación: a) Coches empadronados hasta el 31 de diciembre de 1950, \$10.000; b) coches empadronados hasta el 31 de diciembre de 1960, \$15.000; c) coches empadronados hasta el 31 de diciembre de 1970, \$20.000; d) coches empadronados después del 31 de diciembre de 1970, \$25.000).- *Art.61.- Los Ómnibus de Transporte Colectivo de Pasajeros, sean de servicios departamentales, interdepartamentales o de turismo, empadronados o no en el Departamento, deberán efectuar en las zonas urbanas y suburbanas del Departamento, recorridos previamente aprobados por la Dirección de Tránsito Municipal.- Del mismo modo,

deberán aparcar en las etapas de tránsito y/o terminales de sus recorridos, en los lugares que expresamente establecerá la referida Dirección.- Todo ómnibus que no cumpla con la presente disposición, se hará pasible de una multa de \$5.000 (cinco mil pesos) en primera infracción y de \$10.000 (diez mil pesos) en cada una de las siguientes, no pudiendo en tanto no haga efectiva la multa circular ni ser retirado del lugar de la infracción".-

Art.62.- Los vehículos detenidos por infracción a las Ordenanzas Municipales, no podrán continuar circulando, ni ser retirados de los lugares en que fueren detenidos, hasta tanto no hubiesen abonado ^{el} importe de la multa correspondiente o no se hubiesen cumplido los trámites requeridos por el caso.- En las oportunidades en que la detención pudiese perjudicar al vehículo o al tránsito vehicular, este será llevado a depósito Municipal".- Art.

63.- Sustitúyese la tasa establecida en el Art. 2° del Decreto N°3180 a los pasajes de -

los ómnibus del transporte interdepartamental de pasajeros, por la siguiente disposición:

"Cada ómnibus de transporte colectivo de pasajeros, procedente de otro Departamento, con destino a cualquier localidad del Departamento de Maldonado, pagará una tasa por servicio de contralor de cumplimiento de las regulaciones del tránsito de \$1.000 (mil pesos) en

su punto de destino.- Igual tasa pagará a su partida todo ómnibus que salga del Departamento, realizando transporte colectivo.- Cuando el ómnibus que ingrese no tenga su punto

terminal en el Departamento, pero baje o levante pasajeros dentro del mismo, pagará una tasa por el concepto enunciado de \$200 (docientos pesos) por cada localidad que constitu-

ya una etapa de su recorrido.- Esta tasa se reajustará al 1° de enero de cada año en proporción a las variaciones del precio de los pasajes".- Art.64.- Los ómnibus de excursión

que ingresen al Departamento, con destino a una o varias localidades o zonas del mismo, pagarán una tasa por servicio de contralor de las regulaciones del tránsito, de \$2.000 -

(dos mil pesos) por coche y por excursión.- Esta tasa deberá pagarse al ingresar al Departamento o en alguno de los puntos de estacionamiento fijados por la Dirección de Tránsito

Art.65.- Los vehículos a que se refiere el Art. 52 del Decreto N°3190, pagarán una patente anual de acuerdo con la siguiente escala: a) hasta 1.500 kg. \$3.000; b) de 1.501 hasta

3.000 kg. \$5.000; c) de 3.001 a 6.000 kg. \$7.500.00; d) de 6.001 hasta 9.000 kg. \$10.000



e) de 9.001 hasta 12.000 kg. \$13.000; f) de 12.001 hasta 15.000 kg. \$21.000; g) de \$15.000 en adelante \$2.500 por cada 1000 kg. de exceso.- Art.66.- Modifícase el Art.53° del Decreto N°3190 el que quedará redactado en la siguiente forma: "Art.53.- a) Por cada empadronamiento de vehículos en general se abonará el 10% del valor de la patente anual correspondiente, libreta de propiedad y placa de circulación.- b) Por cada transferencia de vehículo, excepto taxímetros, se abonará una tasa equivalente al valor de la patente más los gastos inherentes al trámite administrativo".- Art.67.- Modifícase el Art.54 del Decreto N°3190 el que quedará redactado en la siguiente forma: "Art.54.- Por cada licencia de conductor se pagará: Categoría A (especial) \$6.000.- Categoría B (amateur) \$3.000.00.- Categoría C (Profesional) \$2.500.- Categoría D y E (Profesional) \$2.000".- Fraccionamientos para urbanizaciones.- Art.68.- A partir de la fecha de sanción del presente Decreto, sólo se autorizarán fraccionamientos de tierras destinadas a barrios de vivienda permanente, cuando tengan frente a la ruta 39, entre Maldonado y San Carlos y a la Ruta 37 entre Pan de Azúcar y Piriápolis o cuando estén situados entre el centro de las referidas ciudades y urbanizaciones perimetrales ya realizadas.- Comedores Populares.- Art.69.- Autorízase a la Intendencia Municipal a instalar comedores populares destinados a las personas de menores recursos económicos.- Al efecto, inclúyese una partida de \$1.000.000 (un millón de pesos) en el programa 1.06 de la Dirección de Higiene, como monto inicial de esta gestión, que podrá realizarse en convenio con el Instituto Nacional de Alimentación.- Art. 70.- Servicio fúnebre.- Inclúyese en el programa 1.06 de la Dirección de Higiene, una partida de \$ 1.000.000.00 (Un millón de pesos) para iniciar un servicio fúnebre destinado a las familias de modesta condición económica.- La Intendencia Municipal reglamentará este servicio y propondrá anualmente las partidas necesarias para su mantenimiento.- Canje y expropiación de inmuebles*- Art.71.- Autorízase a la Intendencia Municipal a realizar gestiones ante el Ministerio de Defensa Nacional para obtener en canje por una propiedad Municipal de valor equivalente, el inmueble del citado Ministerio, padrón Urbano N.51 situado en la esquina de las calles Sarandí y 25 de Mayo de la ciudad de Maldonado, primera sección Judicial.- Art.72.- Autorízase a la Intendencia Municipal a señalar para /

//su deslinde y expropiar una fracción de tierra de área adecuada para un parque de atracción turística en la Sierra de las Animas, padrón rural nro. 8617 de la 5ta. sección Judicial del Departamento, en el entorno del punto geográfico más alto de la República. =

Art. 73* = Autorízase a la Intendencia Municipal a adquirir por su valor de aforo o a canjear por una propiedad Municipal de valor equivalente o a expropiar con destino a local Municipal y Parque Público, el predio y casa habitación, Padrón Urbano nro. 313 de la primera Sección Judicial que fuera propiedad y casa habitación de Don Enrique Burnett, prónoro de la Forestación de la zona turística de Maldonado. = Art. 74. = Autorízase a la Intendencia Municipal a señalar para su deslinde y a expropiar, una o más fracciones de área adecuada para paseo público y para cantera Municipal de Balasto, en el predio Padrón Rural Nro. 1255 de la 3ra. sección Judicial, lugar denominado Cerro del Toro en la ciudad de Piriápolis. = Direcciones Municipales. = Art. 75. = Suprímase la Dirección de Plan Regulador. = Art. 76. = Créase la Dirección Departamental de Turismo, con los fines específicos de su denominación. = Al efecto, fusionáanse los programas de funcionamiento 1.07 - Fomento de Turismo y 1.08 - Fomento Forestal, que servirán con sus actuales dotaciones y el personal de la Dirección de Forestación y Paseos Públicos, de base para su funcionamiento. = La Dirección Departamental de Turismo tendrá a su cargo, asimismo, la ejecución de los Programas de Inversiones: 2.02 - Monumentos Históricos y 2.04 (Parques y Plazas). = Autorízase a la Intendencia Municipal a llamar a licitación pública por la construcción de Paradores con fines de atracción turística, en los Parques Municipales del Departamento. = Dichos establecimientos deberán construirse para la propiedad Municipal a cambio de la concesión reglamentada de sus servicios, por lapsos no mayores de diez años, salvo anuencia expresa de la Junta Departamental. = En las zonas de dominio público, donde tenga potestades los Ministerios de Economía y Finanzas, Obras Públicas y Transporte, Comunicaciones y Turismo, la Intendencia Municipal podrá concertar convenios con dicha finalidad". = Art. 77. = Créase la Dirección de Fomento Agrario Industrial en base a las dotaciones del Programa de Inversiones 2.08 - Fomento de la Producción de la Tierra, con los fines específicos de su denominación. = Autorízase a la Intendencia Municipal, a contratar



A. M.

~~//préstamos en las condiciones establecidas por el art. 301, de la Constitución de la República y a efectuar convenios para fomentar la gestión de la Dirección de Fomento Agrario Industrial y concretamente con los siguientes fines específicos: 1)- Construcción de un Establecimiento modelo de Abasto.- 2)- Instalación de Cámaras Frigoríficas para la conservación de carnes y derivados, frutas y productos vegetales de consumo público, 3)- Instalación de una Usina Pasteurizadora de Leche, 4)- adquisición de maquinarias agro-industriales.- Pasen los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos, declarándose urgente.-~~

S
go
en
-
S
la
ni
di
en
Frg
di
os
yo
ón
et
a
ni
to
qu
e
d
AR
e
o
e



MALDONADO

AM

00265

		Comparativo por partidas globales entre el año 1969 y la Junta Departamental y el último presupuesto financiado, sancionado en 1973.		EJERCICIO 1969		EJERCICIO 1973			
Partidas	Globales		%						%
Retribuciones personales	301:456.732	58.46%	Retribuciones personales	324:824.000	55.87%				
Funcionamiento	109:182.030	21.18%	Funcionamiento	295:510.000	20.04%				
Inversiones	105:000.000	20.36%	Inversiones	356:000.000	24.19%				
Total Int. Mpal. y J. Loc.	515:638.762	100%	Total Int. Mpal. y J. Loc.	1.476:334.000	100%				
Junta Departamental	6:189.730		Junta Departamental (Provisión)	60:000.000					
Total monto presupuestal	521:828.492		Total Monto Presupuestal	1.536:334.000					
Porcentaje de aumentos de las partidas globales y el monto total entre el presupuesto de 1969 y el proyectado para 1973		Diferencia		Porcentaje del aumento		Coeficiente de aumento			
Partidas globales	1969	1973							
Retribuciones Personales	301.456.732	824.000.000	523.367.268	173.61%	2.74 veces				
Funcionamiento	109.182.030	295.510.000	186.327.970	170.66%	2.71 veces				
Inversiones	105.000.000	356.000.000	251.000.000	239.05%	3.39 veces				
Total Int. Mpal. y J. Loc.	515.638.762	1.476.334.000	960.695.238	186.00%	2.86 veces				
Junta Departamental (Provisión)	6.189.730	60.000.000	53.810.270	869.35%	9.69 veces				
Total Monto Presupuestal	521.828.492	1.536.334.000	1.014.505.508	194.41%	2.94 veces				

COMPARATIVO ENTRE LA RECAUDACION EFECTIVA DEL EJER-
CICIO 1971 Y LA RECAUDACION ESTIMADA PARA EL EJER-
CICIO 1973

Nº	RUBROS	Recaudación	
		1971	1973
1	Contribución Inmobiliaria Rural	27.115.335	40.000.000
2	Contribución Inmob. Urbana y Suburbana	197.079.646	558.000.000
3	Tasa General Municipal	65.800.472	150.000.000
4	Impuesto al Baldío y Edif. Inapropiada	16.157.581	40.000.000
5	Conservación de Pavimentos	5.125.013	15.000.000
6	Pavimentos Urbanos	3.391	120.000.000
7	Contralor Enajenaciones Inmuebles	35.061	1.000.000
8	Patentes de Rodados	41.451.678	120.000.000
9	Chapas de Circulación	1.699.285	2.000.000
10	Chapas Adicionales	279.877	-----
11	Empadronamientos y Libretas de Propiedad	413.680	1.000.000
12	Libretas de Conductor	432.005	2.000.000
13	Transferencias	2.671.640	12.000.000
14	Permisos de edificación y otros	638.417	1.500.000
15	Examen de Planos	723.024	2.500.000
16	Inspección y final de obras	1.225.477	2.500.000
17	Fraccionamientos	3.801.642	3.000.000
18	Registro de Carnicerías y Afines	2.676.113	5.000.000
19	Impuesto Municipal de Abasto	15.656.324	35.000.000
20	Tornaguías	2.361.565	5.000.000
21	Tasa de contralor bromatológico	13.670.172	33.000.000
22	Servicios barométricos	1.007.980	3.000.000
23	Proventos de cementerios	1.332.490	3.000.000
24	Venta de nichos	5.250	-----
25	Publicidad y Propaganda	1.233.150	3.000.000
26	Impuesto a los Remates	11.029.958	14.000.000
27	Líneas de ómnibus	13.690.980	18.000.000
28	Espéctáculos Públicos	3.704.291	7.000.000
29	Papel Sellado Municipal	1.550.741	2.500.000
30	Timbres Municipales	10.357.895	20.000.000
31	Extracción de Materiales	555.669	3.500.000
32	Morosidad de Tributos Municipales	71.045.413	100.000.000
33	Préstamo o anticipo Explotac. Comerciales	-----	2.000.000
34	Ingresos Varios	11.393.428	11.000.000
35	Casinos del Estado	-----	-----
36	Aportes Gobierno Nacional	-----	-----
37	y artículos 348, 349 y 350	-----	-----
38	Ley Nº 13.835	31.278.160	192.334.000
39	10 % s/recaudación J.L. A. de San Carlos	5.684.226	8.500.000
		570.472.018	1.536.334.000

Nº

1 CC

2 CC

3 Td

4 In

5 CC

6 Pa

7 CC

8 Pa

9 Ch

10 Ch

11 Li

12 Li

13 Tr

14 Ed

15 Ex

16 In

17 Fr

18 Reg

19 Im

20 Tor

21 Cor

22 Ser

23 Pr

24 Ven

25 Pub

26 Imp

27 Lin

28 Esp

29 Pap

30 Tim

31 Ext

32 Mor

33 Ant

34 Ing

35 Cas

36 Ley

37 Ley

38 Ley

39 Apor

40 Leye

10%

S



H m

18

00367

MALDONADO ESTIMACIONES DE RECURSOS

Nº	RUBROS	Recursos Presupuesto 1971	Estimación proyectado 1972	Estimación proyectado 1973- 77
1	Contribución Inmobil.Rural	18.000.000	40.000.000	40.000.000.
2	Contribución Inmob.Urb.ySub-	254.000.000	285.000.000	558.000.000.
3	Tasa General Municipal	66.000.000	75.000.000	150.000.000
4	Imp.al Baldío y Edif.Inaprop.	20.000.000	24.000.000	40.000.000
5	Conservación de pavimentos	6.000.000	7.000.000	15.000.000
6	Pavimentos urbanos	200.000	60.000.000	120.000.000
7	Contralor Enajenaciones Inmue	200.000	300.000	1.000.000
8	Patentes de Ródados	25.000.000	40.000.000	120.000.000
9	Chapas de circulación	450.000	5.000.000	2.000.000
10	Chapas adicionales	220.000	- - - - -	- - - - -
11	Libretas de propiedad y Emp.	450.000	500.000	1.000.000
12	Libretas de conductor	450.000	500.000	2.000.000
13	Transferencias	1.650.000	2.000.000	12.000.000
14	Edificios y otros	1.000.000	1.000.000	1.500.000
15	Exámen de planos	3.000.000	2.000.000	2.500.000
16	Inspección y Final de obras	4.000.000	1.500.000	2.500.000
17	Fraccionamientos	2.000.000	3.000.000	3.000.000
18	Registro de carnicerías y af.	900.000	2.500.000	5.000.000
19	Impuesto General de Abasto	22.000.000	15.000.000	35.000.000
20	Tornaguías	660.000	2.000.000	5.000.000
21	Contralor Tasa Bromatológica	12.000.000	13.000.000	33.000.000
22	Servicios de Barométrica	1.100.000	1.500.000	3.000.000
23	Proventos de Cementerios	550.000	1.500.000	3.000.000
24	Venta de nichos	2.000.000	2.000.000	-----
25	Publicidad y Propaganda	2.200.000	1.500.000	3.000.000
26	Impuesto a los Remates	11.000.000	11.000.000	14.000.000
27	Líneas de Omnibus	13.000.000	15.000.000	18.000.000
28	Espectáculos Públicos	5.000.000	5.000.000	7.000.000
29	Papel Sellado Municipal	2.200.000	1.700.000	2.500.000
30	Timbres Municipales	6.000.000	11.000.000	20.000.000
31	Extracción de materiales	1.500.000	1.500.000	3.500.000
32	Morosidad Tributos Mpales.	40.000.000	80.000.000	100.000.000
33	Antícipo Explot.Comerciales	1.000.000	1.000.000	2.000.000
34	Ingresos varios	21.000.000	21.000.000	11.000.000
35	Casinos del Estado	105.000.000	-----	-----
36	Ley 13.835 Art.348	17.825.000	-----	-----
37	Ley 13.835 Art.349	25.418.000	-----	-----
38	Ley 13.835 Art.350	10.695.000	-----	-----
39	Aportes Gobierno Nacional Leyes y Subsidios comprometidos	-----	56.000.000	192.334.000
40	10%-S/recau.L.L.A.de S.Carlos	7.000.000	7.000.000	8.500.000
	Sumas	704.668.000	796.000.000	1.536.334.000

San
no hab

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
 Dpto. de Venecia de Hecicora

PRESUPUESTO 1972 - 1977

Programa No. 1-02 Nombre FIJACION Y SUPERVISION DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

SUB RUBRO	DENOMINACION	1971	1972	ch mds	ch menos	Provisto Anual 1973 - 1977
01	Sueldos con cargos presupuestados	1.194.916.=	5.100.000.=	3.905.084.=		5.100.000.=
02	Sueldos en cargo a Partidas Globales					
03	Previsiones	127.279.=	15.000.=		112.279.=	110.000.=
04	Jornales	1.740.974.=	2.790.000.=	1.049.026.=		5.076.000.=
06	Honorarios	1.000.000.=	900.000.=		100.000.=	1.900.000.=
07	Compensaciones sujetas a Montepelo	467.676.=	600.000.=	132.324.=		800.000.=
08	Gastos Representacion	174.000.=	600.000.=	426.000.=		600.000.=
"	Quebrantos de Caja					
09	Aguiñaldos	294.237.=	735.000.=	440.763.=		1.047.000.=
0	PREVISIONES DE SERVICIOS PERROS	4.999.082.=	10.740.000.=			14.633.000.=
1	Servicios no personales	300.000.=	450.000.=	150.000.=		900.000.=
2	Materiales y Art. de Consumo	225.000.=	300.000.=	75.000.=		700.000.=
3	Maquinarias, equipos y mobiliario	270.000.=	400.000.=	130.000.=		800.000.=
6	Cargos Legales y prestaciones de carácter social	2.021.660.=	20.592.000.=	18.570.340.=		3.664.000.=
7	Transferencias	205.000.=			205.000.=	
8	Reservas Financieras				200.000.=	
9	Asignaciones Globales	200.000.=				
TOTAL		8.220.742.=	32.482.000.=	24.893.277.=	617.270.=	20.697.000.=

F.P.
00368

00369

INTERMUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

PRESUPUESTO 1972 - 1977
Programa N° 1-08 Nombre ADMINISTRACION GENERAL MUNICIPAL (20)

RUBRO	SUB-RUBRO	DE NOMINACION	1971	1972	en mas	en menos	Previsto Anual 1973 + 1977
01		Sueldos con cargos Presupuestados	6.223.698.-	14.332.000.-	8.658.304.-		25.056.000.-
02		Sueldos con cargos a Partidas Globales					
03		Precesivos	1.245.117.-	2.522.000.-	1.276.883.-		3.921.000.-
04		Jornales	4.069.560.-	4.920.000.-	850.440.-		7.688.000.-
06		Honorarios					
07		Compensaciones Sujetas a Montepío	641.718.-	1.000.000.-	358.282.-		1.100.000.-
08		Gastos Representación					
"		Quebrantos de Caja					
09		Actividades	1.015.006.-	1.944.000.-	928.994.-		3.147.000.-
		RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.	13.195.097.-	25.268.000.-			40.912.000.-
		Servicios no personales	24.000.000.-	36.000.000.-	12.000.000.-		50.000.000.-
		Materiales y Art. de Consumo	700.000.-	1.000.000.-	300.000.-		2.500.000.-
		Acquilaria, equipos y mobiliario	270.000.-	500.000.-	230.000.-		800.000.-
		Cargas legales y prestaciones de carácter social	9.577.102.-	12.622.000.-	2.444.898.-		19.254.000.-
		Transferencias					
		Desembolsos financieros					
		Asignaciones Globales					
TOTALS			47.742.199.-	74.790.000.-	27.047.801.-		113.466.000.-

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9 JUNTA DEPARTAMENTAL



Handwritten signatures and initials

00370

RUBRO	DESCRIPCION	1971	1972	en mts	en menos	Presupuesto anual 1973-1977
01	Sueldos con cargas presupuestados	12.550.991	23.781.000	11.230.009		37.890.000
02	Sueldos con cargas Partidas Globales	2.433.830	3.085.000	651.170		4.169.000
03	Profesivos	15.793.883	9.540.000	600.000	6.253.883	15.356.000
04	Jornales		600.000			1.200.000
06	Honorarios		7.000.000	1.736.075		8.000.000
07	Compensaciones sujetas a montepío	5.263.925				
08	Gastos de representación	36.000	108.000	72.000		108.000
"	Quebrantos de Caja					
09	Aguinaldos	3.036.624	3.627.000	590.376		5.518.000
0	DISTRIBUCIONES DE SERVICIO PERS.	39.115.253	47.741.000	1.400.000		72.937.000
1	Servicios no personales	3.600.000	5.000.000	1.400.000		8.000.000
2	Materiales y Actos de Consumo	2.250.000	3.300.000	1.050.000		6.000.000
3	Máquinari, equipos y mobiliario	3.000.000	4.000.000	1.000.000		8.000.000
6	Cargas de Celar y prestaciones de carácter social	27.306.882	18.154.000	500.000	9.152.882	28.364.000
7	Transferencias	1.500.000	2.000.000	500.000		3.000.000
8	Pesembolsos financieros	1.000.000	1.500.000	500.000		2.500.000
9	Asignaciones globales	200.000			200.000	
	TOTALES	77.972.135	81.695.000	19.329.630	15.606.765	128.801.000

00371

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

-22-

Programa N° 1-05

Nombre

PRESUPUESTO 1972-1977
CONTRATOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES DEL TRANSITO

RUBRO	SUB RUBRO	DEROMINACION	1971	1972	en más	en menos	Provisto Anual 1973-1977
01		Sueldos con cargos presupuestados	5.722.094.=	10.312.000.=	4.589.906.=		15.677.000.=
02		Sueldos en cargo a Partidas Globales					
03		Empleados	1.087.458.=	1.267.000.=	179.542.=		2.315.000.=
04		Jornales	4.400.778.=	1.260.000.=		3.140.778.=	2.764.000.=
06		Honorarios		800.000.=	142.043.=		900.000.=
07		Compensaciones sujetas a Montepío	657.957.=				
08		Gastos Representación					
"		Quedamientos de Caja					
09		Aguinaldos	1.047.829.=	1.136.000.=	88.761.=		1.804.000.=
RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.			12.916.126.=	14.775.000.=			23.450.000.=
Servicios no personales			150.000.=	200.000.=	50.000.=		400.000.=
Materiales y Art. de consumo			350.000.=	420.000.=	70.000.=		850.000.=
Maquinaria, equipos y mobiliario			150.000.=	200.000.=	50.000.=		400.000.=
Gastos legales y prestaciones de carácter social			11.297.073.-	5.762.000.-		5.535.073.-	9.134.000.-
Gastos de carácter social							
Transferencias							
Desembolsos financieros							
Asignaciones globales							
TOTALS			24.863.199.=	21.357.000.=	5.170.252.=	8.675.851.=	34.245.000.=

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

F.P.

RUBRO	SUB-RUBRO	DENOMINACION	1971		1972		en más		en menos		Previsto Anual 1973-1977
				1971		1972		en más		en menos	Previsto Anual 1973-1977
01		Sueldos con cargos Presupuestados		7.378.000.-		15.870.000.-		8.481.960.-			23.466.000.-
02		Sueldos con cargo a Partidas Globales		1.692.742.-		2.335.000.-		642.258.-			3.621.000.-
03		Prograsivos		11.759.202.-		9.613.000.-				2.144.202.-	14.460.000.-
04		Jornales									900.000.-
06		Honorarios		695.042		850.000.-		154.958.-			
07		Compensaciones sujetas a Montepío									
08		Gastos Representación									
"		Quebrantos de Caja									
09		Aguinaldos		1.795.449.-		2.390.000.-		594.551.-			3.537.000.-
0		RENTAS Y SERVICIOS DE SERVICIOS PERS.		23.330.475.-		31.060.000.-		50.000.-			45.984.000.-
1		Servicios no personales		250.000.-		300.000.-		100.000.-			1.600.000.-
2		Materiales y Art. de consumo		650.000.-		750.000.-		100.000.-			1.800.000.-
3		Maquinaria, equipos y mobiliario		50.000.-		60.000.-		10.000.-			100.000.-
6		Cargas legales y prestaciones de carácter social		20.137.986.-		14.700.000.-				5.437.986.-	22.562.000.-
7		Transferencias									1.000.000.-
8		Desembolsos financieros									
9		Asignaciones Globales									
		TOTALES		44.418.461.-		46.870.000.-		10.033.727.-		7.582.188.-	73.046.000.-

00372

00373

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

PROGRAMA No 1 - 07
Nombre: FORTIFICACION DEL TURISMO

-24-

SUB- RUBRO	DENOMINACIONES	PRESUPUESTO 1972		1977		en		Previsto Anual 1973 - 1977	
		1971	1972	en	mas	en	menos		
01	Sueldos con cargos								
02	Sueldos con cargo a Partidas Globales								
03	Progresivos	48.150.-	3.000.-				45.140.-	9.000.-	
04	Jornales	2.228.592.-	1.313.000.-				910.592.-	2.440.000.-	
06	Honorarios							1.500.000.-	
07	Compensaciones sujetas a Montepío								
08	Gastos de representación								
"	quebrantos de Caja								
09	Agunales	189.723.-	110.000.-				79.723.-	354.000.-	
0	RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.	2.436.451.-	1.431.000.-					4.303.000.-	
1	Servicios de personales	30.000.-	50.000.-					70.000.-	
2	Materiales y Art. de Consumo	75.000.-	100.000.-					150.000.-	
3	Maquinaria, equipos y mobiliario								
6	Cargas legales y prestaciones de carácter social	2.003.964.-	399.000.-					1.604.964.-	
8	Transferencias	500.000.-	650.000.-					150.000.-	
9	Desembolsos financieros								
	Asignaciones Globales								
TOTALES		5.075.425.-	2.630.000.-				195.000.-	2.640.425.-	10.075.000.-

to hat

PRESEUPUESTO - 1972 DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIDOMADO

COMPLETO DEL QUINCUENIO 1972-1977

Nombre: FOMENTO CARIPOLA Y FORESTAL

Nº 08

Programa

INTELENDENCIA MUNICIPAL DE MAIDOMADO
Departamento de Hacienda

CUBRO	SUB RUBRO	DE MINACION	1971	1972	1973-1977
	01	Sueldos con cargos presupuestados	5,448,775	13,020,000	19,383,000
	02	Sueldos con cargo a Partidas Globales		2,273,000	3,454,000
	03	Progresivos	1,559,604	7,645,000	10,803,000
	04	Jornales	13,297,590		1,632,590
	06	Monerarios			600,000
	07	Compensaciones sujetas a Montepio	322,608	500,000	
	08	Gastos Representación		177,592	
	"	Cuebrantos de Caja			
	09	Aguinaldos	1,719,048		2,854,600
					1,000,000
0		RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.	22,347,625	25,391,000	37,094,000
1		Servicios no personales	550,000	700,000	1,500,000
2		Materiales y Art. de Consumo	350,000	500,000	2,900,000
3		Maquinaria, equipos y mobiliario	200,000,000	250,000	500,000
6		Cargas legales y prestaciones de carácter social	20,708,365	11,633,000	17,857,000
7		Transiencias			
8		Desembolsos financieros			
9		Asignaciones Globales	44,155,990	38,474,000	59,851,000
		TOTALES	44,155,990	38,474,000	59,851,000

25

25

00375

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda.-

Programa 1-09

PRESUPUESTO 1972 - 1977
Nombre URBANISMO.

RUBRO	SUB RUBRO	DENOMINACION	1 9 7 1	1 9 7 2	en más	en menos	Previsto Anual 1973=1977
	01	Sueldos con cargos Presupuestados	5.056.788.=	10.890.000.=	5.833.212.=		17.280.000.=
	02	Sueldos con cargo a Partidas Globos.					
	03	Progresivos	822.851.=	1.357.000.=	534.149.=		2.059.000.=
	04	Jornales	1.479.280.=	1.945.000.=		534.280.=	1.823.000.=
	06	Honorarios					
	07	Compensaciones sujetas a Montepío	372.347.=	500.000.=	127.650.=		600.000.=
	08	Gastos de Representación					
	"	Jubilatorios de Caja					
	09	Agonizados	644.272.=	1.141.000.=	496.728.=		1.813.000.=
	1	RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.	8.375.538.=	14.833.000.=			23.575.000.=
	2	Servicios no personales	2.500.000.=	2.500.000.=			2.500.000.=
	3	Materiales y Art. de Consumo	100.000.=	150.000.=	50.000.=		350.000.=
	4	Maquinaria, equipos y mobiliario	200.000.=	250.000.=	50.000.=		500.000.=
	5	Cargas legales y prestaciones de carácter social	6.192.296.=	6.322.000.=	129.704.=		9.973.000.=
	6	Transferencias					
	7	Desembolsos Financieros					
	8	Asignaciones Globales					
	9	TOTALES	17.367.834.=	24.055.000.=	7.221.446.=	534.280.=	36.898.000.=

CONJUNTA DEPARTAMENTAL

MALDONADO



Programa No 1-10 Nombre: REPARACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES MUNICIPALES

RUBRO	SUB-RUBRO	DENOMINACION	1971	1972	en más	en menos	Previsto anual 1973 - 1977
01		Sueldos de cargos Presupuestados	7.990.567.-	19.027.000.-	11.036.433.-		28.226.000.-
02		Sueldos con cargo a Partidas G1be progresivos	1.703.982.-	2.375.000.-	671.018.-		4.000.000.-
03		Jornales	8.773.777.-	8.505.000.-		268.777.-	13.907.000.-
04		Jornales					
06		Memorarios					
07		Compensaciones sujetas a Montepío	710.569.-	1.000.000.-	289.431.-		1.000.000.-
08		Gastos Representación					
09		Cuembrantos de Caja Agüinaldos	1.598.244.-	2.576.000.-	977.759.-		3.928.000.-
0		RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.	20.777.136.-	33.483.000.-	2.500.000.-		51.061.000.-
1		Servicios no personales	10.000.000.-	12.500.000.-	500.000.-		25.000.000.-
2		Materiales y Art. de consumo	2.250.000.-	2.750.000.-			10.000.000.-
3		Mobiliario, equipos y mobiliario	8.000.000.-	10.000.000.-	2.000.000.-		25.000.000.-
4		Cargas legales y prestaciones de carácter social	17.494.316.-	15.978.000.-		1.516.316.-	24.742.000.-
5		Transferencias					
6		Resembolsos financieros					
7		Asignaciones Globales					
8		TOTALES	58.521.452.-	74.711.000.-	17.974.641.-	1.785.013.	135.803.000.-
9							

00376

00377

INDEPENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

PRESUPUESTO 1972-1977

(28)

Programa N° 1-11 Nombre: MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA RED VIARIA.

UNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

RUBRO	SUB-RUBRO	DENOMINACION	1971	1972	en más	en menos	Previsto Anual 1973-1977
01		Sueldos con cargos Presupuestados	5.408.964.-	15.600.000.-	10.191.035.-		20.881.000.-
02		Sueldos con cargo a Partidas Globales					
03		Progresivos	1.209.801.-	1.900.000.-	690.199.-		3.517.000.-
04		Jornales	13.369.672.-	21.723.000.-	9.553.328.-		30.892.000.-
06		Honorarios		1.200.000.-	1.200.000.-		1.500.000.-
07		Compensaciones sujetas a Montepío	774.100.-	1.000.000.-	225.900.-		1.200.000.-
08		Gastos Representación					
09		Quebrantos de Caja					
		Aguinaldos	1.730.212.-	3.452.000.-	1.721.788.-		5.656.000.-
		PERIPIBUCCIONES DE SERVICIOS PERS.	22.492.749.-	44.875.000.-	400.000.-		63.656.000.-
		Servicios no Personales	1.250.000.-	1.600.000.-			3.500.000.-
		Materiales y Art. de consumo	6.750.000.-	8.200.000.-	1.450.000.-		20.000.000.-
		Maquinaria, equipos y mobiliario	200.000.-	250.000.-	50.000.-		500.000.-
		Cargas legales y prestaciones de carácter social					
		Transferencias	21.568.490.-	22.319.000.-	750.510.-		35.718.000.-
		Desembolsos financieros					10.000.000.-
		Asignaciones globales					
		TOTALES	52.261.239.-	77.244.000.-	24.982.761.-		133.374.000.-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

Programa N° 1 - 12 Nombre FORTENTO CULTURAL

SUB- RUBRO	DE NOMINACION	1971	1972	en más	en menos	Previsto Anual 1973 - 1977
01	Salarios con cargos Presupuestados	352.176.-			352.176.-	
02	Salarios con cargo a Partidas Globales					
03	Progresivos	420.500.-	555.000.-	134.500.-		787.000.-
04	Jornales	3.743.784.-	7.480.000.-	3.736.216.-		12.471.000.-
06	Honorarios					
07	Compensaciones sujetas a Montepío					
08	Gastos Representación					
"	Quedantes de Caja					
09	Aguinaldos	376.420.-	670.000.-	293.580.-		1.105.000.-
0	RESERVA DE SERVICIOS PERS.	4.892.880.-	8.705.000.-			14.363.000.-
1	Servicios de personales	425.000.-	500.000.-	75.000.-		1.000.000.-
2	Materiales y Art. de consumo	625.000.-	750.000.-	125.000.-		1.500.000.-
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	50.000.-	70.000.-	20.000.-		100.000.-
6	Cargos legales y prestaciones de carácter social	4.142.891.-	4.373.000.-	230.109.-		5.990.000.-
7	Transferencias	10.000.000.-	10.000.000.-			25.000.000.-
8	Desembolsos financieros					
9	Asignaciones Globales					
	TOTALES	20.135.771.-	24.398.000.-	4.262.229.-	352.176.-	48.953.000.-

2000

00379

INDEPENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

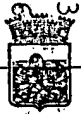
Programa 1-13

Nombre OBLIGACIONES GENERALES.

(30)

RUBRO	SUB RUBRO	DENOMINACION	1973	1977	en	en	Previsto Anual
					más	menos	1973-1977
C1		Salarios con cargos presupuestados	1971	1972	en	en	60.000.000.=
02		Salarios con cargo a partidas Globales.					
03		Pregrasivos					
04		Jornales					
06		Honorarios					
07		Compensaciones sujetas a Montepío					
08		Gastos de Representación					
"		Quebrantos de Caja					
09		Aguinaldos					
		RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.					
		Servicios no personales					
		Materiales y Art. de Consumo					
		Alquileres, equipos y mobiliario					
		Cargas legales y prestaciones de carácter social					
		Transferencias					
		Desembolsos Financieros					
TOTALES			6.000.000.=	10.000.000.=	4.000.000.=		60.000.000.=

COMUNIDAD DEPARTAMENTAL MALDONADO



F.P.

LIBRO	SUB- RUBRO	DENOMINACION	1971		1972		en mas		en menos		Previsto anual 1973-1977
	01	Sueldos con cargos presupuestados	6.706.655	16.912.000	10.205.344					24.110.000	
	02	Sueldos con cargo a partidas globales									
	03	Progresivos	1.567.400	1.152.000				415.400		3.664.000	
	04	Jornales	9.909.162	6.345.000				3.564.162		10.883.000	
	06	Honorarios									
	07	Compensaciones sujetas a montepío	592.421	600.000	7.579					750.000	
	08	Gastos Representación									
	09	Abonamientos de Caja	22.962	30.000	7.032					36.000	
		Agua	1.574.283	2.087.000	512.717					3.286.000	
		RETRIECCIONES DE SERVICIOS PERS.									
		Servicios no personales	20.372.890	27.126.000	150.000					42.729.000	
		Materiales y Art. de consumo	600.000	750.000						1.500.000	
		Mobiliario, equipos y mobiliario	750.000	950.000	200.000					2.000.000	
		Carreteras y prestaciones de	100.000	150.000	50.000					250.000	
		Carreteras legales y prestaciones de	18.186.065	2.240.800						5.946.065	
		Carreteras sociales	303.825							19.486.000	
		Transferencias									
		Desembolsos financieros									
		Asignaciones Globales	25.000							25.000	
		TOTALES	40.033.955	41.216.000	11.132.672					9.950.627	65.965.000

003813
 (30)
 003813
 (30)
 003813
 (30)

00381

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

Programa No 1-15 B

JUNTA LOCAL DE AGUA

PRESUPUESTO 1972 - 1977

32

no habi

RUBRO	SUB RUBRO	DESCRIPCION	1971	1972	en más	en menos	Previsto anual 1973-1977
01		Sueldos con cargos Presupuestados	5.564.390.-	10.597.000.-	5.032.620.-		15.270.000.-
02		Sueldos con cargo a Partidas Glob.					
03		Progresivos	1.156.785.-	1.730.000.-	573.215.-		3.645.000.-
04		Jornales	6.024.355.-	5.490.000.-		534.355.-	9.686.000.-
06		Honorarios					
07		Compensaciones sujetas a Montepío	280.209.-	300.000.-	19.791.-		420.000.-
08		Gastos Representación					
"		Québrantos de Caja	22.968.-	30.000.-	7.032.-		36.000.-
09		Aguiñados	1.087.242.-	1.512.000.-	424.758.-		2.426.000.-
0		RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.	14.135.939.-	19.659.000.-			31.483.000.-
1		Servicios no personales	115.000.-	150.000.-	35.000.-		300.000.-
2		Materiales y Art. de consumo	550.000.-	700.000.-	150.000.-		1.500.000.-
3		Móvilario, equipos y mobiliario	75.000.-	100.000.-	25.000.-		200.000.-
6		Cargas legales y prestaciones de carácter social	14.175.112.-	10.253.000.-		3.922.112.-	16.204.000.-
7		Transferencias					
8		Reservorios financieros					
9		Reservorios globales	10.000.-			10.000.-	
TOTALLES			29.061.051.-	30.862.000.-	6.267.416.-	4.466.467.-	49.687.000.-

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO
Reservorios financieros
Reservorios globales

A m

[Handwritten signatures]

REPRO SUB-REPRO	DESCRIPCION	1971	1972	pa. mas.	en Menos	previsto Anual 1973-1977
01	Sueldos con cargos Presupuestados	6,478,507	14,993,000	8,514,493		21,423,000
02	Sueldos con cargo a Partidas Globales					
03	Progresivos	1,325,197	2,120,000	794,000		3,252,000
04	Jornales	6,173,729	5,790,000		383,729.	9,506,000
06	Honorarios					
07	Compensaciones sujetas a monto fijo	189,868	200,000	10,132		300,000
08	Costos Representación					
"	Quebrante de caja	22,968	30,000	7,032		36,000
09	Aguinaldos	1,180,608	1,930,000	749,392		2,876,000
0	I. ATRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.	15,370,877	25,063,000	250,000		37,393,000
1	Servicios no personales	500,000	750,000	125,000		1,500,000
2	Materiales y Art. de Consumo	600,000	625,000	125,000		1,400,000
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	100,000	125,000	25,000		200,000
6	Cargas legales y prestaciones de carácter social	14,030,998	12,057,000	25,000	1,973,998	18,503,000
7	Transferencias	100,000	125,000	25,000		
0	Désembolsos financieros					
9	Asignaciones Globales	50,000	60,000	10,000		
	TOTALES	30,751,875	38,805,000	10,410,852	2,357,727	58,996,000

00382

00383

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda.-

Programa 1-15 D Nombre JUNTA LOCAL DE FIRIAPOLIS

PRESUPUESTO 1972 - 1977

F.P. (34)

no haber

UBRO	SUBRO	DENOMINACION	1 9 7 1	1 9 7 2	en más	en menos	Previsto Anual 1973-1977
	01	Sueldos con cargos Presupuestados	5.267.328.=	12.323.000.=	7.055.672.=		17.683.000.=
	02	Sueldos con cargo a Partidas Globales					
	03	Progresivos	1.090.755.=	1.725.000.=	634.245.=		2.761.000.=
	04	Jornales	8.335.087.=	12.330.000.=	3.994.913.=		19.262.000.=
	06	Honorarios					
	07	Compensaciones sujetas a Montepío		300.000.=	300.000.=		680.000.=
	08	Gastos de Representación					
	"	Quebrantos de Caja	22.968.=	30.000.=	7.032.=		36.000.=
	"	Aguinaldos	1.224.430.=	2.226.000.=	1.001.570.=		3.368.000.=
	09	REPRIDUCIONES DE SERVICIOS PERS.	15.940.568.=	28.934.000.=			43.790.000.=
		Servicios no personales	400.000.=	500.000.=	100.000.=		1.000.000.=
		Materiales y Art. de consumo	450.000.=	500.000.=	50.000.=		1.310.000.=
		Equipos y mobiliario	100.000.=	125.000.=	25.000.=		250.000.=
		Cargas legales y prestaciones de carácter social	13.614.590.=	13.987.000.=	352.410.=		21.719.000.=
		Transferencias	50.000.=	80.000.=	30.000.=		
		Desembolsos financieros					
		Asignaciones Globales	30.000.=				30.000.=
		TOTALES	30.585.158.=	44.106.000.=	13.550.842.=		63.069.000.=

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE M. LINDONDO

Programa N° 1-15 E Nombre JUNTA LOCAL DE GARZON

(35)

RUBRO	SUB-RUBRO	DE. CMTN. CTION	1971		1972		en más		en menos		Previsto Anual 1973 - 1977
			Programa N° 1-15 E	Nombre JUNTA LOCAL DE GARZON	Programa N° 1-15 E	Nombre JUNTA LOCAL DE GARZON	en más	en menos			
01		Sueldos con cargo Presupuestados	921.017.-		765.000.-				156.017.-		2.079.000.-
02		Sueldos con cargo a Partidas Globales									
03		Progresivos	211.880.-		178.000.-				33.880.-		75.000.-
04		Jornales	1.834.907.-		1.957.000.-						3.947.000.-
06		Honorario									
07		Compensaciones sujetas a Montepío	36.749.-		50.000.-				13.251.-		75.000.-
08		Gastos Representación									
"		Quebrantos de Caja	15.312.-		18.000.-				2.688.-		18.000.-
09		Aguinaldos	254.547.-		247.000.-				7.547.-		516.000.-
0		RETRIBUCIONES DE SERVICIOS PERS.	3.324.412.-		3.215.000.-						6.710.000.-
1		Servicios no personales	80.000.-		100.000.-				20.000.-		200.000.-
2		Materiales y Art. de consumo	50.000.-		60.000.-				10.000.-		120.000.-
3		Maquinaria, equipos y mobiliario									
6		Cargos legales y prestaciones de carácter social.	3.068.738.-		2.142.000.-				926.738.-		3.692.000.-
7		Transferencias	10.000.-						10.000.-		
8		Desembolsos financieros									
9		Asignaciones Globales	5.000.-						5.000.-		
e.r.f.		TOTALES	6.538.150.-		5.517.000.-				118.032.-		10.722.000.-

08/08/77
0000

558300

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

Programa 1-15 F

Nombre: JUNTA LOCAL DE SOLIS.

PRESUPUESTO 1972-1977

(36) F.P

BUERO	SUB BUERO	DE NOMINACION	1 9 7 1	1 9 7 2	en más	en menos	Previsto Anual 1973-1977
01		Sueldos con cargos presupuestados	1.248.694.=	2.138.000.=	889.306.=		3.426.000.=
02		Sueldos con cargo a Partidas Globales					
03		Progresivos	143.176.=	141.000.=		2.178.=	266.000.=
04		Jornales	1.707.287.=	1.815.000.=	107.713.=		3.541.000.=
06		Tonorarios					
07		Correcciones sujetas a Montepío	113.309.=	150.000.=	36.691.=		200.000.=
08		Gastos de Representación					
"		Quebrantos de Caja	15.312.=	18.000.=	2.688.=		18.000.=
09		Aguinaldos	267.706.=	355.000.=	87.294.=		621.000.=
RESERVISIONES DE SERVICIOS PERS.			3.495.486.=	4.617.000.=			8.072.000.=
0		Servicios no personales	25.000.=	30.000.=	5.000.=		60.000.=
1		Material y Art. de Consumo	125.000.=	150.000.=	25.000.=		300.000.=
2		Muebles, equipos y mobiliario					
3		Maquinarias, equipos y mobiliario					
4		Cargas legales y prestaciones de carácter social	2.699.571.=	1.699.000.=		1.001.571.=	3.253.000.=
5		Transferencias	5.000.=			5.000.=	
6		Desembolsos financieros					
7							
8		Asignaciones Globales					
9							

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 1972

(37)

PROG.	0	1	2	3	6	7	8	9	Totales
1-02	10,740,000.00	450,000.00	300,000.00	400,000.00	20,592,000.00				32,482,000.00
1-03	25,268,000.00	36,000,000.00	1,000,000.00	500,000.00	12,022,000.00				74,790,000.00
1-04	47,741,000.00	5,000,000.00	3,300,000.00	4,000,000.00	18,154,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00		81,695,000.00
1-05	14,775,000.00	200,000.00	420,000.00	200,000.00	5,762,000.00				21,357,000.00
1-06	31,060,000.00	300,000.00	750,000.00	60,000.00	14,700,000.00				46,870,000.00
1-07	1,431,000.00	50,000.00	100,000.00		399,000.00	650,000.00			2,630,000.00
1-08	25,391,000.00	700,000.00	500,000.00	250,000.00	11,633,000.00				38,474,000.00
1-09	14,833,000.00	2,500,000.00	150,000.00	250,000.00	6,322,000.00				24,055,000.00
1-10	33,483,000.00	12,500,000.00	2,750,000.00	10,000,000.00	15,978,000.00				74,711,000.00
1-11	44,875,000.00	1,600,000.00	8,200,000.00	250,000.00	22,319,000.00				77,244,000.00
1-12	8,705,000.00	500,000.00	750,000.00	70,000.00	4,373,000.00	10,000,000.00			24,398,000.00
1-13							10,000,000.00		10,000,000.00
Sumas	258,302,000.00	59,800,000.00	18,220,000.00	15,980,000.00	132,254,000.00	12,650,000.00	11,500,000.00		508,706,000.00
P.Az.	27,126,000.00	750,000.00	950,000.00	1,500,000.00	12,240,000.00				41,216,000.00
Aigud	15,659,000.00	150,000.00	700,000.00	1,000,000.00	10,253,000.00				30,862,000.00
P.Este	25,063,000.00	750,000.00	625,000.00	1,250,000.00	12,057,000.00	125,000.00	60,000.00		38,805,000.00
Piridp.	28,934,000.00	500,000.00	500,000.00	1,250,000.00	13,967,000.00	80,000.00			44,106,000.00
Garzón	3,215,000.00	100,000.00	60,000.00		2,142,000.00				5,517,000.00
Sols	4,617,000.00	30,000.00	150,000.00		1,699,000.00				6,496,000.00
Sumas	108,614,000.00	2,280,000.00	2,985,000.00	500,000.00	52,358,000.00	205,000.00	90,000.00		167,002,000.00
TOTALES	366,916,000.00	62,080,000.00	21,205,000.00	16,480,000.00	184,612,000.00	12,855,000.00	11,500,000.00		675,708,000.00
							Inversiones		103,000,000.00
							Junta Departamental		778,708,000.00
									17,000,000.00
									795,708,000.00

983000

P.P.

Junta Departamental

00387

Arm

RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 1973 a 1977

	1	2	3	4	5	6	7	8	
06.	14,633,030.00	900,000.00	700,000.00	800,000.00	3,664,000.00				Totales
07.	40,912,000.00	50,000,000.00	2,500,000.00	800,000.00	19,254,000.00				20,697,000.00
08.	72,937,000.00	8,000,000.00	6,000,000.00	8,000,000.00	28,364,000.00				113,466,000.00
09.	23,460,000.00	400,000.00	850,000.00	400,000.00	9,135,000.00				128,801,000.00
10.	45,984,000.00	600,000.00	1,800,000.00	100,000.00	22,562,000.00				24,245,000.00
11.	4,303,000.00	70,000.00	150,000.00	500,000.00	1,553,000.00				73,046,000.00
12.	37,094,000.00	1,500,000.00	2,900,000.00	500,000.00	17,857,000.00				10,076,000.00
13.	23,575,000.00	2,500,000.00	350,000.00	500,000.00	9,973,000.00				59,851,000.00
14.	51,061,000.00	25,000,000.00	10,000,000.00	25,070,000.00	24,742,000.00				36,898,000.00
15.	63,656,000.00	3,500,000.00	20,000,000.00	500,000.00	35,718,000.00				135,803,000.00
16.	14,363,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00	100,000.00	6,990,000.00				133,374,000.00
17.									48,953,000.00
18.									60,000,000.00
19.	391,978,000.00	94,470,000.00	46,750,000.00	36,700,000.00	179,812,000.00				855,210,000.00
20.	42,729,000.00	1,500,000.00	2,000,000.00	250,000.00	19,486,000.00				65,965,000.00
21.	31,483,000.00	300,000.00	1,500,000.00	200,000.00	16,486,000.00				49,687,000.00
22.	37,393,000.00	1,500,000.00	1,400,000.00	200,000.00	18,503,000.00				58,996,000.00
23.	43,790,000.00	1,000,000.00	1,310,000.00	250,000.00	21,719,000.00				68,069,000.00
24.	6,710,000.00	200,000.00	120,000.00		3,692,000.00				10,722,000.00
25.	8,072,000.00	60,000.00	330,000.00		3,253,000.00				11,685,000.00
26.	170,177,000.00	4,560,000.00	6,630,000.00	900,000.00	82,857,000.00				265,124,000.00
27.	562,155,000.00	99,030,000.00	52,380,000.00	37,600,000.00	252,669,000.00				1,120,334,000.00
									Inversiones
									356,000,000.00
									Junta Depta.
									1,476,334,000.00
									60,000,000.00
									1,536,334,000.00



Proyecto	Obra	Denominación	1972	1973	en más	en menos	Proyecto Anual 1974-1977
A	1	Locales Administrativos Intendencia Municipal	5:000.000.-	8:000.000.-	3:000.000.-		8:000.000.-
	2	Junta Departamental	2:500.000.-	5:000.000.-	2:500.000.-		5:000.000.-
	3	Justas Locales	1:000.000.-	8:000.000.-	7:000.000.-		8:000.000.-
B	Locales de Servicios						
	1	Establecimiento de Abasto	2:000.000.-	9:500.000.-	7:500.000.-		9:500.000.-
	2	Telares		5:000.000.-	5:000.000.-		5:000.000.-
	3	Mercados		8:500.000.-	8:500.000.-		8:500.000.-
C	4	Neerópolis, Obras y Nichos	2:000.000.-	5:000.000.-	3:000.000.-		5:000.000.-
	Servicios Turísticos						
D	1	Aeropuerto Municipal Parador La Salamanca	1:000.000.-	5:500.000.-	4:500.000.-		5:500.000.-
	2	Ponchado del Deporte Campus y Biblioteca Municipal Campus Aigüé	3:000.000.- 1:000.000.-	5:000.000.- 2:000.000.-	2:000.000.- 1:000.000.-		5:000.000.- 2:000.000.-
			17:500.000.-	66:000.000.-	48:500.000.-		66:000.000.-

00388

688300

INJENIERIA MUNICIPAL DE MALDONADO
 Reparamiento de Hacienda

PRESUPUESTO 1972-1977

Programa 2-02 MONUMENTOS HISTORICOS

(40) F.P.

Proyecto	Obra	Denominación	1972	1973	en más	en menos	Previsión Anual 1974-1977
A	1	Reconstrucciones Cuartel de Dragones	1.000.000.=	2.000.000.=	1.000.000.=		2.000.000.=
			500.000.=	1.000.000.=	1.000.000.=		1.000.000.=
			500.000.=	2.000.000.=	1.500.000.=		2.000.000.=
B	3	Baterías Isla de Gorriti Construcciones	500.000.=	2.000.000.=	1.500.000.=		2.000.000.=
	2	Plaza de la Torre Cachimba del Rey	500.000.=	1.000.000.=	500.000.=		1.000.000.=
	4	La Cruz de Maldonado La Guardia Vieja	1.000.000.=	1.000.000.=	500.000.=		1.000.000.=
Maldonado			3.000.000.=	8.500.000.=	5.500.000.=		8.000.000.=



INFORME MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

Programa 2 - 03

PAYMENTS

Proyecto	Obra	Denominación	1972	1973	en más	en menos	Previsto Anual
A	1	Vialidad Urbana Departamental	5.000.000.-	18.500.000.-	13.500.000.-		18.500.000.-
	2	Corridores y Cunetas de Hormigón	5.000.000.-	14.500.000.-	9.500.000.-		14.500.000.-
	3	Firmas de Balasto	25.000.000.-	28.500.000.-	3.500.000.-		33.500.000.-
B	1	Vialidad Rural Departamental	3.000.000.-	3.000.000.-	5.000.000.-		18.000.000.-
	2	Alcantarillas y Balcas	3.000.000.-	12.000.000.-	9.000.000.-		22.500.000.-
	3	Firmas de Balasto	1.000.000.-	3.500.000.-	5.500.000.-		6.500.000.-
			42.000.000.-	88.000.000.-	46.000.000.-		113.500.000.-

a.r.f.

00390

00391

INTELENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda...

PRESUPUESTO 1972=1977

F.P.(42)

Programa 2-04

PLAZAS Y PARQUES

Pro- yecto	Obra	Denominación	1 9 7 2	1 9 7 3	en más	en menos	Previsto Anual 1974=1977
A	1	<u>PLAZAS DEL DEPARTAMENTO</u> Veredas y Senderos	1.000.000,=	2.000.000,=	1.000.000,=		2.000.000,=
	2	Espacios embalsados		1.500.000,=	1.500.000,=		1.500.000,=
	3	Obras de Jardinería		1.500.000,=	1.500.000,=		1.500.000,=
	4	Obras de Ornamentación <u>Parques del Departamento</u>		4.500.000,=	4.500.000,=		4.500.000,=
B	1	Forestación	2.000.000,=	4.500.000,=	2.500.000,=		4.500.000,=
	2	Mejoras		1.000.000,=	1.000.000,=		1.000.000,=
	3	Ampliación (Expropiaciones) <u>Viveros Municipales</u>		3.500.000,=	3.500.000,=		3.500.000,=
	1	Implantación		1.000.000,=	1.000.000,=		1.000.000,=
	2	Ampliaciones		1.500.000,=	1.500.000,=		1.500.000,=
		MALDONADO	3.000.000,=	21.000.000,=	18.000.000,=		21.000.000,=



Proyecto	Obra	Denominación	1972	1973	en más	en menos	Previsto Anual 1974-1977
A	1 2 3	Alumbrado Público Iluminación de calles en Puc- blas, Ciudades y Zonas Urbaniza- das Iluminación en Plazas Iluminación en Parques	10:000.000	22:000.000.-	12:000.000.-		22:000.000.-
				5:000.000.-	5:000.000.-		5:000.000.-
				3:000.000.-	3:000.000.-		3:000.000.-
			10:000.000	30:000.000.-	20:000.000.-		30:000.000.-

Uca

00392

63
63
00

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda.

Programa 2=06 EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS

(44) F.P.

Proyecto	Obra	denominación	1 9 7 2	1 9 7 3	en más	en menos	Presupsto Anua 1974-1977
A	1	Maquinaria Vieja					
B	1	Reconstrucción y reparación de maquinaria	10,000,000.=	11,500,000.=	1,500,000.=		11,500,000.=
B	1	Camiones y Camionetas					
B	1	Adquisición de camiones	15,000,000.=	40,500,000.=	25,500,000.=		40,500,000.=
B	2	Adquisición de camionetas		22,500,000.=	22,500,000.=		
C	1	Herramientas para talleres	500,000.=	2,000,000.=	1,500,000.=		2,000,000.=
C	2	Herramientas para viveros, parques y jardines		2,000,000.=	2,000,000.=		
C	3	Instrumentos y equipos para abasto e Higiene	25,500,000.=	4,500,000.=	4,500,000.=		2,000,000.=
			25,500,000.=	83,000,000.=	58,500,000.=		58,000,000.=

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

H m

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INDEPENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda
Programa 2-07 OBRAS POR CONVENIOS

PRESUPUESTO 1972 1977

Proyecto	Obra	Denominación	1972	1973	en más	en menos	Previsto Anual 1974-1977
A	1	Predios Deportivos					
		Mejoras de predios deportivos de Propiedad de las Instituciones		3.500.000.-	3.500.000.-		3.500.000.-
B	1	Obras Sociales					
		Mejoras de locales de Instituciones de beneficio Social		2.500.000.-	2.500.000.-		2.500.000.-
		Elemento de la Enseñanza					
C	1	Mejoras de locales de institutos docentes		1.500.000.-	1.500.000.-		1.500.000.-
D	1	Contribución a obras de Comisiones de Barrios					
		Extensión de energía para alumbrado público	1.000.000.-	2.000.000.-	1.000.000.-		2.000.000.-
	2	Extensión de cañerías para agua potable	.000.000.-	2.000.000.-	1.000.000.-		2.000.000.-
	3	Mejoras de espacios libres		1.000.000.-	1.000.000.-		1.000.000.-
	4	Construcción de polifónicas y Centros Cívicos		1.000.000.-	1.000.000.-		1.000.000.-
		(transporte)	2.000.000.-	13.500.000.-	11.500.000.-		13.500.000.-
							=

Handwritten signature or mark

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

D. F.

A. M.

[Signature]

00395

INSTITUTO NACIONAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

Programa 2-07

RESUMEN 1972 - 1977
OBRAS POR CONVENIOS

(45)

Proyecto	Obra	Denominación	1972	1973	en más	en menos	Previsto Anual 1974 - 1977
B	1	transporte Erectación de Rancherías Obra Barrio Kennedy por convenio con INVE	2.000.000.-	13.500.000.-	11.500.000.-		13.500.000.-
			1.000.000.-	5.000.000.-	4.000.000.-		5.000.000.-
			3.000.000.-	18.500.000.-	15.500.000.-		18.500.000.-

[Signature]

Programa 2-08 FOMENTO DE LA PRODUCCION DE LA TIERRA

PRESUPUESTO 1972 - 1977

Proyecto	Obra	Denominación	1972	1973	en más	en menos	Previsto anual 1974-1977
A	1	Asistencia Técnica					
		Servicios Técnicos					
B	1	Producción de la Huerta Familiar					
		Asistencia en semilla y productos abarataados	2.500.000.=	2.500.000.=			2.500.000.=
C	2	Concursos y premios en herramientas, productos y plantas	1.000.000.=	1.000.000.=			1.000.000.=
		Producción de la Granja					
D	1	Asistencia en semillas y productos abarataados	1.500.000.=	1.500.000.=			1.500.000.=
		Aguadas y tajamares	1.500.000.=	1.500.000.=			1.500.000.=
		Arado de la tierra	1.500.000.=	1.500.000.=			1.500.000.=
		Servicios para fertilización	1.000.000.=	1.000.000.=			1.000.000.=
D	2	Máquinas de arar	10.000.000.=	10.000.000.=			10.000.000.=
		Máquinas de tajamares	10.000.000.=	10.000.000.=			10.000.000.=
		Instalaciones y equipos de frío	11.000.000.=	11.000.000.=			11.000.000.=
D	3		41.000.000.=	41.000.000.=			41.000.000.=

00396

00397

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

RESUMEN GENERAL DEL PLAN DE INVERSIONES

F.P. (48)

Programa	Denominación	1971	1972	en más	en menos	Previsto Anual 1973-1977
2-01	Edificios Municipales	28.500.000.=	17.500.000.=		11.000.000.=	66.000.000.=
2-02	Monumentos Históricos	3.500.000.=	2.000.000.=		1.500.000.=	8.500.000.=
2-03	Pavimentación	91.000.000.=	42.000.000.=		49.000.000.=	88.000.000.=
2-04	Plazas y Parques	5.500.000.=	3.000.000.=		2.500.000.=	21.000.000.=
2-05	Alumbrado Público	10.000.000.=	10.000.000.=			30.000.000.=
2-06	Equipes, Maquinarias y Herramientas		25.500.000.=	25.500.000.=		83.000.000.=
2-07	Obras por convenio	4.500.000.=	3.000.000.=		1.500.000.=	18.500.000.=
2-08	Fomento de la Producción de la Tierra					41.000.000.=
		143.000.000.=	103.000.000.=	25.500.000.=	65.500.000.=	356.000.000.=

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

PRESUPUESTO 1972 - 1977

00399

Programa	Rubro	Denominación	1971	1972	En más	En menos	Previsto Anual 1973
		TRANSportes:	51.235.000.-	79.792.000.-	29.310.000.-	1.253.000.-	127.450.000.-
25		Publicidad y Propaganda	200.000.-	5.000.-	-	194.000.-	100.000.-
26		Instituto a los Rentas	3.000.000.-	4.250.000.-	1.250.000.-	194.000.-	4.500.000.-
27		Lineas de Omnibus	1.000.000.-	1.575.000.-	575.000.-	-	2.000.000.-
23		Espectáculos Públicos	500.000.-	275.000.-	-	125.000.-	700.000.-
29		Fábrica Sellado Municipal	400.000.-	400.000.-	-	-	600.000.-
30		Manuales Municipales	1.000.000.-	1.500.000.-	500.000.-	-	2.500.000.-
31		Extracción de Materiales	1.000.000.-	475.000.-	-	525.000.-	1.150.000.-
32		Motocicletas Municipales	-	10.000.000.-	10.000.000.-	-	10.000.000.-
33		Préstamo o anticipo Expl. Comercio.	1.000.000.-	-	-	1.000.000.-	-
34		Ingresos Varios	10.000.000.-	5.730.000.-	-	4.270.000.-	5.000.000.-
35		Casinos del Estado.	35.000.000.-	-	-	35.000.000.-	-
36		Ley Nº 13.835 Art. 148	-	-	-	-	-
37		Ley Nº 13.835 Art. 149	-	-	-	-	-
38		Ley Nº 13.835 Art. 150	3.000.000.-	-	-	3.000.000.-	-
39		Adptos Gobierno Nacional	-	5.000.000.-	6.000.000.-	-	6.000.000.-
		Sumas:	107.335.000.-	110.203.000.-	48.235.000.-	45.367.000.-	159.000.000.-
40		10 % para Gobierno Municipal Cent.	7.000.000.-	11.020.000.-	-	-	15.900.000.-
		Sumas:	100.335.000.-	99.183.000.-	48.235.000.-	45.367.000.-	143.100.000.-



Hm

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE MALDONADO

Presupuesto 1972-1977

(49)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
RESUMEN 1972 - 1977

(50)

Previsto Anual 1973

RUBRO	SUBRUBRO	DENOMINACION	1971		1972		en más		en menos		Presupuesto Anual 1973-1977
01		Sueldos con cargos Presupuestados	2.541.026.=	6.435.000.=	3.893.974.=	10.400.000.=					
02		Sueldos con cargo e Partidas Globales	1.139.941.=	1.000.000.=		1.000.000.=					
03		Progresivos	619.508.=	1.000.000.=	380.492.=	1.500.000.=					
04		Jornales	2.836.780.=	4.240.000.=	1.403.220.=	6.536.000.=					
06		Honorarios	1.298.400.=	1.000.000.=		298.400.=					
07		Compensaciones sujetas a Montepío	592.880.=			492.880.=					
08		Gastos Representación		60.000.=	60.000.=						
"		Quebrantos de Caja		1.170.000.=	448.480.=						
09		Aguinaldos	721.520.=								
0		RETRIBUCIONES Y SERVICIOS PERS.	9.750.055.=	14.905.000.=		24.302.000.=					
1		Servicios no personales	3.000.000.=	3.000.000.=		3.000.000.=					
2		Materiales y Arts. de Consumo	1.400.000.=	1.800.000.=	400.000.=	2.000.000.=					
3		Maquinaria, equipos y mobiliario	1.000.000.=	1.000.000.=		1.500.000.=					
6		Cargas telefónicas y prestaciones de carácter social	5.845.178.=	7.180.000.=	1.334.822.=	10.500.000.=					
7		Transferencias	1.500.000.=	1.500.000.=		1.500.000.=					
8		Desembolsos financieros									
9		Asignaciones Globales									
TOTALLES			22.495.233.=	29.385.000.=	7.920.988.=	1.031.221.=	42.811.000.=				

00400

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

Programa Nº 1-17

Nombre PRESERVACION Y PROMOCION DE LA SALUD

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
PRESUPUESTO 1972 - 1977

0401

RUBRO SUB-RUBRO	DENOMINACION	1971	1972	en más	en menos	Previsto Anual 1973-1977
01	Sueldos con cargos Presupuestados	1.597.042.=	6.210.000.=	4.612.958.=		8.694.000.=
02	Sueldos con cargo a Partidas Glob	239.200.=	350.000.=	119.800.=		450.000.=
03	Progresivos	614.625.=	1.000.000.=	385.375.=		1.500.000.=
04	Jornales	4.365.485.=	3.295.000.=		1.070.485.=	4.500.000.=
06	Honorarios					
07	Compensaciones sujetas a Montepío	116.000.=	200.000.=	84.000.=		300.000.=
08	Gastos Representación					
* 09	Quebrantos de Caja					
	Aguinaldos	580.000.=	921.250.=	341.250.=		1.287.000.=
	RETIRUBIONES DE SERVICIOS PERS.					
	Servicios no personales	7.503.352.=	11.976.250.=			16.731.000.=
	Materiales y Art. de Consumo	100.000.=	200.000.=	100.000.=		350.000.=
	Maquinaria, equipos y mobiliario					
	Cargas legales y prestaciones de carácter social	7.267.332.=	7.410.000.=	142.668.=		9.264.000.=
	Transferencias					
	Desembolsos financieros					
	Asignaciones Globales					
	TOTALES	14.870.684.=	19.586.250.=	5.786.051.=	1.070.485.=	26,345.000.=

MS

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO - Departamento de Hacienda.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS - PRESUPUESTO 1972-1977

RUBRO	Subrubro	DESCRIPCION	1971		1972		en más		en menos		Revisión 1973-1977
01		Sueldos con cargos Presupuestados.	1.880.313	11.595.000	9.714.687			16.233.000			
02		Sueldo con cargo a Partidas Globales.	518.658	500.000	81.342		800.000				
03		Progresivos	913.552	1.300.000	386.448		1.850.000				
04		Jornales	7.543.457	4.800.000			2.743.457			6.680.000	
06		Honorarios									
07		Comensaciones sujetas a montepío	232.000	300.000	68.000		500.000				
08		Gastos Representación									
"		Quelcantos de caja									
09		Agonales	928.000	1.550.000	622.000		2.175.000				
0		DISTRIBUCION DE SERVICIOS PERIS.	11.933.980	20.045.000				28.238.000			
1		Servicios no personales									
2		Materiales y mant. de Consumo	3.000.000	4.000.000	1.000.000		5.000.000				
3		Maquinaría, equipos y mobiliario									
6		Cargas legales y prestaciones de carácter social	12.435.037	13.900.000	1.464.963		17.600.000				
7		Transferencias									
8		Desembolsos financieros									
9		Asignaciones globales									
		TOTALES	27.369.017.-	37.945.000	13.337.440		2.743.457	50.838.000.-			

00403

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

Programa 2-03

PAVIMENTACION

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
PRESUPUESTO 1972 - 1977

54

Proyecto	Obra	Denominación	1971	1972	en más	en menos	Previsto 1973 Anual 1977
K	1	Celajes de San Carlos	2.000.000.=	5.000.000.=	3.000.000.=		3.000.000.=
B	2	Caminos y obras de arte en la red vial	6.000.000.=	12.000.000.=	6.000.000.=		12.000.000.=
			8.000.000.=	17.000.000.=	9.000.000.=		17.000.000.=

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Departamento de Hacienda

Programa 1-18

Nombre: Reparac.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS

53

PRESUPUESTO 1972-1977 Red vial y Bienes Mviles.

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

00405

INTEENDANCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

Programa 2-05

ALUMBRADO PUBLICO

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS

(56)

PRESUPUESTO 1972-1977

Progra ma	Proyec to	Obrar	Denominación	1971	1972	en más	en menos	Previsto 1973 Anual 1977
	A	1	Mejora y extensión parcial de Alumbrado a Gas de Mercurio.	1.000.000.-	1.000.000.-			1.000.000.-

Categoría	Denominación	1971	1972	en más	en menos	Previsto Anual 1977
Proyecto Obra	1 Reparación General de maquinarias para el desarrollo de los programas y mejoramiento de la red vial Urbana y Rural	1 971	1 972		139.750.000.000	2.106.000.000.000
00406						

00407

Am

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Departamento de Hacienda

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS

RESUMEN GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES. PRESUPUESTO 1972 - 1977

(58)

Programa	Denominación	1971	1972	en más	en menos	Previsto 1973
1-16	Administración General	22.495.233.-	29.385.000.-	7.920.988.-	1.031.221.-	42.811.000.-
1-17	Preservación y Promoción de la Salud	14.870.694.-	19.585.250.-	5.785.051.-	1.070.485.-	26.345.000.-
1-18	REPARACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL Y BIENES MUNICIPALES.-	27.369.017.-	37.945.000.-	13.337.440.-	2.743.457.-	50.838.000.-
2-02	FUNCIONAMIENTO; Total Programas Edificios Municipales	64.734.944.-	86.936.250.-	27.044.479.-	4.845.133.-	119.094.000.-
2-03	Edificios Municipales	3.000.000.-	8.000.000.-		3.000.000.-	17.000.000.-
2-04	Parques, Plazas y Espacios Libres	19.000.000.-	1.000.000.-		11.000.000.-	3.000.000.-
2-05	Alumbrado Público	5.000.000.-	1.000.000.-		4.000.000.-	1.000.000.-
2-06	Máquinas, Equipos y Herramientas	1.000.000.-	1.000.000.-		4.753.250.-	2.106.000.-
	INVERSIONES: Total Programas	7.000.000.-	2.245.750.-		4.753.250.-	23.106.000.-
	TOTAL GENERAL	35.000.000.-	12.245.750.-		22.753.250.-	143.100.000.-
		99.734.944.-	99.183.000.-			

JUNTA DEPARTAMENTAL



MALDONADO

9.r.f.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO. =

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS.


F.P. (57)

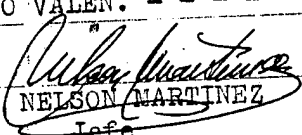
no hab

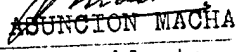
00408

//Siendo las 12 y 49 minutos, no siendo para más, se levanta la sesión labrándose para constancia la presente que se firma en el lugar y fecha ut-supra.-ENMENDADOS:"Aldabalde", "opinables", "de", "instancias", "posición", "Frumento", "consideración", "Cugnetti", "Rodríguez", "González", "Salazar", "y", "Silva", "formulación", "necesidades", "al", "inciso", "Orgánica", "artículo", "ser", "quinquenal", "con/relación", "contribución", "Adhieren", "corregirse", "entendemos", "disposiciones", "mi", "voto", "votarla", "artículo", "discrepancias", "Vega", "Cugnetti", "Amengual", "indudables", "Municipales", "voto", "y", "discriminación", "llega", "baldíos", "presente", "durante", "cauducados", "susceptible", "acceso", "departamentales", "sean", "cumpla", "variaciones", "redactado", "del", "decreto", "comedores", "Nacional", "Canjes", "en", "servicio", "propiedad", "pionero", "Industrial".-VALEN.-SOBREBORRADOS:"su", "consideración", "evaluación", "intencionales", "ejecución", "deficiencias", "voto", "Gobierno", "faltan", "baldíos", "B", "anuales", "Piedras", "Vicente", "en plazo", "las", "300", "190", "espinazos", "el", "revocable", "en él", "vender", "pagarán", "Fijase", "Departamentales", "gravarán", "Ordenanza", "abonará", "inherentes", "que quedará redactado", "frente", "perimetales", "en", "deslinde", "expropiar", "atracción", "Municipal", "Finanzas", "Comunicaciones", "Industrial", "modelo", "adquisición".-VALEN.-ENTRELÍNEAS:"por razones", "consta", "en", "de Catastro", "anual", "de \$ 3.000.00", "el", "Art. 70".

VALEN.-TESTADOS:"al", "las".-NO VALEN.


TOMAS CASSELLA
Secretario


NELSON MARTINEZ
Jefe


ASUNCIÓN MACHADO
Presidente

ACTA N° 1309.- En la Ciudad de Maldonado, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, respondiendo a la convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria la Junta Departamental, concurren a Sala los Ediles Sres. Asunción Machado, León Schusman, Adhémor López, Leonel Cugnetti, Francisco González López, Saúl Miranda, Edison Rodrí-